



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VII

viernes, 18 de enero de 1985

Número 5

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Aportada de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PARLAMENTO DE ANDALUCIA		de precios (BOJA núm. 111, de 4.12.1984).	65
Corrección de errores en el Acuerdo de 18 de diciembre de 1984, de la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones, por el que se aprueba el texto del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía (BOJA núm. 1, de 4.1.1985).	63	Corrección de errores del Acuerdo de 22 de noviembre de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en relación con expedientes de autorización de precios (BOJA núm. 111, de 4.12.1984).	65
CONSEJERIA DE GOBERNACION		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Orden de 15 de enero de 1985, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.	63	Resolución de 18 de diciembre de 1984, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se rectifican errores y omisiones advertidos en la de 22 de noviembre de 1984 que aprueba el modelo de declaración para las comarcas de reforma agraria.	65
CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA		CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO	
Corrección de errores del Acuerdo de 22 de noviembre de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en relación con expedientes de autorización		Orden de 8 de enero de 1985, de creación del Registro de Asociaciones científicas de carácter sonitorio.	72

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO		la situación jurídica en que se encuentran los ingresados en establecimientos psiquiátricos andaluces o don Jesús Cabezudo Artero.	74
--------------------------------------	--	--	----

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		Orden de 15 de enero de 1985, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en el concurso de traslados entre Catedráticos Numerarios de Bachillerato.	74
		Orden de 15 de enero de 1985, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en el concurso de traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato.	74

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA		regulación especial de las Cajas de Ahorro con sede social en Andalucía los concedidos a las empresas que se citan.	74
Resolución de 26 de diciembre de 1984, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de		Corrección de errores de la Resolución de 19 de noviem-	

bre de 1984, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía los concedidos a los empresas que se citan (BOJA núm. 111, de 4.12.1984).

74

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 12 de noviembre de 1984, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y época de veda para moluscos en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 109, de 28.11.1984).

75

Resolución de 23 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen normas para la extracción controlada del «Ostión» en la desembocadura del río Guadalquivir.

75

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 13 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación del Reglamento de Explotación y tarifas máximas de aplicación en la estación de autobuses de Jerez de la Frontera.

75

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 3 de enero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio colectivo para el personal laboral de Centros, Unidades o Servicios de Educación Especial dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

76

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Corrección de errores de la Orden de 30 de noviembre de 1984, por la que se crean plazas de Médicos de Medicina General y de Pediatría de la Seguridad Social (BOJA núm. 120, de 29.12.1984).

79

Corrección de errores de la Orden de 30 de noviembre de 1984, por la que se crean plazas de Asistentes Técnicos Sanitarios, Auxiliares de Clínica, Auxiliares Administrativos y Celadores (BOJA núm. 120, de 29.12.1984).

80

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 5 de diciembre de 1984, sobre modificaciones en Centros privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

80

Orden de 5 de diciembre de 1984, sobre corrección de errores por omisión a la Orden de 14 de noviembre de 1984, por la que se ponen en funcionamiento varios institutos de Formación Profesional.

81

Orden de 5 de diciembre de 1984, por la que se suprimen enseñanzas en el Instituto de Formación Profesional de San Fernando (Cádiz) y en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Linares (Jaén).

81

Orden de 12 de diciembre de 1984, por la que se transforma en Centro público de Educación Especial el Colegio «Sagrada Familia» de Huelva.

81

Orden de 12 de diciembre de 1984, sobre ayudas para gastos de funcionamiento de los Centros privados de Educación Especial.

82

Resolución de 28 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen las normas que regulan la fase de prácticas para el ingreso en la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas.

83

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 8 de enero de 1985, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación correspondiente a la campaña municipal de Deporte para Todos para el año 1985.

84

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 18 de diciembre de 1984, sobre adjudicación definitiva de las obras de mejora de plataforma y de firme en la carretera N-342, de Córdoba a Almería por Jaén, p.k. 316,50 al 322,43. Tramo: Gádor-Benahadux. Provincia de Almería. Clave: JA-2-AL-109.

84

Resolución de 18 de diciembre de 1984, sobre adjudicación definitiva de las obras de mejora de plataforma. Repetido y mejora del firme con mezclas bituminosas en frío en la carretera C-332, de Orgivo a Almería por Ugijor, p.k. 24,43 al 30,40. Tramo: Canjáyar-Beires. Provincia de Almería. Clave: JA-2-AL-112.

84

Resolución de 18 de diciembre de 1984, sobre adjudicación definitiva de las obras de mejora de trazado en la C-343, de Utrera a Barbate por Arcos y Medina, p.k. 10,6. Provincia de Cádiz. Clave: JA-2-CA-101.

84

Resolución de 18 de diciembre de 1984, sobre adjudicación definitiva de las obras de mejora de zig-zag en la carretera CA-602, de El Puerto de Santa María a Sanlúcar de Barrameda, p.k. 20. Provincia de Cádiz. Clave: JA-3-CA-102.

84

Resolución de 18 de diciembre de 1984, sobre adjudicación definitiva de las obras de mejora y refuerzo del firme en la carretera N-342, de Jerez a Cartagena, p.k. 210 al 215. Tramo: Hernán del Valle. Provincia de Granada. Clave: JA-1-GR-111.

85

Resolución de 18 de diciembre de 1984, sobre adjudicación definitiva de las obras de refuerzo del firme en la carretera N-431, de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 129,6 al 132,0. Provincia de Sevilla. Clave: JA-2-SE-108.

85

Resolución de 18 de diciembre de 1984, sobre adjudicación definitiva de las obras de renovación de arcenes en la C-431, de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 135,6 al 138,8. C-433, de Sevilla a Cazalla, p.k. 2,7 al 13,0. SE-422, de Los Palacios a Utrera, p.k. 0,7 al 12,8. Provincia de Sevilla. Clave: JA-2-SE-111.

85

Resolución de 18 de diciembre de 1984, sobre adjudicación definitiva de las obras de renovación de arcenes en las carreteras C-432, de Llerena a Utrera por Carmona, p.k. 132,5 al 173,8, y SE-401, de Sevilla a Utrera, p.k. 0,0 al 12,6. Provincia de Sevilla. Clave: JA-2-SE-113.

85

Resolución de 19 de diciembre de 1984, sobre adjudicación definitiva de las obras de captación y elevación de aguas superficiales y artesianas desde «La Ribera» hasta Huelva.

85

Resolución de 28 de diciembre de 1984, por la que se convoca concurso público para la contratación de suministro de máquina universal de ensayos y dobladora de aceros con destino a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Laboratorios de Control de Calidad de la Edificación.

86

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de enero de 1985 por la que se anuncia concurso para la adjudicación de una campaña de promoción de los vinos acogidos a la denominación de origen Jerez-Xeres-Sherry-Manzanilla de Sanlúcar. 86

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 27 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican, de forma definitiva, contratos de obras incluidos en el Fondo de Compensación Interterritorial e Inversión Autónoma. 86

Resolución de 27 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican, de forma definitiva, contratos de obras incluidos en el Fondo de Compensación Interterritorial e Inversión Autónoma. 86

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 29 de noviembre de 1984, por la que se hace pública la adjudicación del Contrato de obras que se indica. 87

Resolución de 7 de diciembre de 1984, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras que se indican. 87

Resolución de 7 de diciembre de 1984, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras que se indican. 87

Resolución de 13 de diciembre de 1984, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras que se indican. 87

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA**

Anuncio del Servicio Territorial de Cádiz sobre necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de la subestación «Getores» en Algeciras. 87

Anuncio del Servicio Territorial de Córdoba por el que se hace pública el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera «Valdeazores», núm. 12.661. 88

Anuncio del Servicio Territorial de Jaén, sobre admisión definitiva de la concesión directa de explotación «Minerama II», núm. 15.879-1, del término municipal de Jaén. 88

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio por el que se hace público el depósito de Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Productores de Cozo de Andalucía» (APROCA-ANDALUCIA) en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. 88

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON

Anuncio de subasta de aprovechamiento forestal del monte «Cañada del Corcho y Rincón» correspondiente al plan de 1985. 88

1. Disposiciones generales**PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

CORRECCION de errores en el Acuerdo de 18 de diciembre de 1984, de la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones, por el que se aprueba el texto del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía (BOJA núm. 1, de 4.1.1985).

Habiéndose detectado la existencia de errores materiales en el texto del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía, procede su rectificación.

En el artículo 16, apartado 1; donde dice: «...arts. 41...», debe decir: «...arts. 40...».

En el artículo 22, letra C); donde dice: «... por los medios...», debe decir: «... con los medios...».

En el artículo 39, apartado 3; donde dice: «... de actas, acuerdos...», debe decir: «... de actas y acuerdos...».

En el artículo 40, apartado 3; donde dice: «... a cubrir», debe decir: «... que se deban cubrir».

En el artículo 42, apartado 2; donde dice: «... a ocupar», debe decir: «... que se deban ocupar».

En el artículo 44, apartado 4; donde dice: «...a cubrir», debe decir: «...que se pretenda cubrir».

En el artículo 57, apartado 1, letra d); donde dice: «...otras...», debe decir: «...otros...».

En el artículo 60, apartado 1, letra a); donde dice: «...58.4...», debe decir: «...57.4...».

En el artículo 60, apartado 2; donde dice: «...60.3...», debe decir: «...59.3...».

En el artículo 66, apartado 6, donde dice: «...6...», debe decir: «...7...»; en el apartado 7; donde dice: «...7...», debe decir: «...8...»; en el apartado 8; donde dice: «...8...», debe decir: «...9...»; en el apartado 9; donde dice: «...9...», debe decir: «...10...».

En el artículo 66, apartado 9 (antiguo); donde dice: «...puntos 7 y

8...», debe decir: «... puntos 8 y 9...».

En el artículo 87, apartado 2; donde dice: «...entre quienes...», debe decir: «...entre los que...».

Sevilla, 8 de enero de 1985

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de enero de 1985, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Derogado el Decreto 96/1983, de 13 de abril, que regulaba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, por el Decreto 311/84, de 11 de diciembre, es preciso desarrollar la nueva Estructura Orgánica.

En su virtud, y en uso de la facultad concedida a esta Consejería, en la disposición final del Decreto 311/84, previo informe de la Consejería de Hacienda, y con aprobación de la Consejería de Presidencia:

DISPONGO:

Artículo 1º. Los Servicios Adscritos directamente al Viceconsejero, se estructuran del siguiente modo:

1º. Inspección de servicios.

2º. Intervención Delegada. Este Servicio estará apoyado con un Jefe de Sección Fiscal, un Jefe de Sección de Contabilidad y un puesto de trabajo de nivel retributivo 17.

3º. Servicio de Coordinación Administrativa.

4º. Puesto singularizado que desarrollará funciones en materia de prevención de la delincuencia.

Cada uno de estos puestos, tendrá nivel orgánico de Jefatura de Servicio.

Artículo 2º. La Secretaría General Técnica, se estructurará en las siguientes Unidades:

1. Unidad de Actas y Acuerdos. Este puesto de trabajo dependerá orgánicamente de la Secretaría General Técnica y funcionalmente del Viceconsejero, teniendo asignado un nivel retributivo 24.

2. Servicio de Gestión Económica.

2.1. Sección de Presupuestos.

2.1.1. Negociado de Gestión Presupuestaria.

2.1.2. Negociado de Contabilidad.

2.2. Sección de Habilitación y Pagaduría.

2.2.1. Negociado de Material.

2.2.2. Negociado de Habilitación-Personal.

3. Servicio de Personal y Régimen Interior.

3.1. Sección de Personal.

3.1.1. Negociado de Funcionarios.

3.1.2. Negociado de Contratados Administrativos.

3.1.3. Negociado de Registro General y Estafeta.

4. Servicio de Asesoramiento Jurídico. Este Servicio constará de dos puestos de trabajo de nivel retributivo 24 que ejercerán funciones de informes, recursos y legislación, y de un puesto de trabajo de nivel 17 que servirá de apoyo en materia de tramitación, archivo y recopilación de documentación.

5. Servicio de Estudios y Documentación

5.1. Sección de Estudios.

5.1.1. Negociado de Estadística y Tratamiento de datos.

5.1.2. Negociado de Encuestas Generales.

5.2. Sección de Documentación.

5.2.1. Negociado de Archivos y Bibliotecas.

5.2.2. Negociado de Difusión y Publicaciones.

5.3. Sección de Informática.

Adscrito a esta Sección existirá un puesto de trabajo con nivel retributivo 17.

Artículo 3º. La Dirección General de Política Interior se estructura en las siguientes Unidades:

1. Inspección General de la Policía Municipal.

Esta Inspección estará apoyada con 5 puestos de trabajo de nivel retributivo 24, que realizarán funciones de coordinación y asesoramiento a la Policía Municipal.

1.1. Servicio de Seguridad.

Adscrito a este Servicio, existirá un puesto de nivel retributivo 24 y 12 puestos de nivel retributivo 17.

1.2. Servicio de Formación de la Policía Municipal.

Este Servicio estará apoyado de dos puestos de trabajo de nivel retributivo 24 que realizarán funciones de programación y de organización administrativa respectivamente, y de un puesto de trabajo de nivel 17, que realizará funciones de régimen interior.

2. Servicio de Protección Civil.

Este Servicio constará de tres puestos de trabajo de nivel 24 y cuatro puestos de trabajo de nivel 17 que desarrollarán funciones en materia de formación, asesoramiento, estudio, planificación y catalogación de recursos.

3. Servicio de Juegos y Espectáculos.

3.1. Sección de Asuntos Generales.

3.1.1. Negociado de Registro y Archivos.

3.1.2. Negociado de Mecanización y Proceso de Datos.

3.2. Sección de Recursos e Informes.

3.2.1. Negociado de Legislación.

3.2.2. Negociado de Informes.

3.2.3. Negociado de Espectáculos Públicos.

3.3. Sección de Autorizaciones.

3.3.1. Negociado de Autorizaciones Directas.

3.3.2. Negociado de Revisión de Procedimientos.

3.4. Sección de Inspección.

A esta Sección estarán adscritos 28 Inspectores de Juego, al frente de los cuales existirán dos coordinadores con nivel 17.

3.5. Sección de Infracciones.

3.5.1. Negociado de Infracciones de Bingos y Casinos.

3.5.2. Negociado de Infracciones de Máquinas y Salones Recreativos.

Artículo 4º. La Dirección General de Administración Local queda estructurada en las siguientes Unidades:

1. Coordinador de Servicios.

2. Servicio de Régimen Jurídico.

2.1. Sección de Ordenación y Demarcación Territorial.

2.1.1. Negociado de Organización.

2.1.2. Negociado de Demarcación Territorial.

2.2. Sección de Acuerdos Corporativos y Oposiciones.

2.2.1. Negociado de Actas e Impugnaciones.

2.2.2. Negociado de Oposiciones.

2.3. Sección de Bienes y Servicios.

2.3.1. Negociado de Enajenaciones.

2.3.2. Negociado de Servicios Locales.

3. Servicio de Coordinación de Corporaciones Locales.

3.1. Sección de Comarcalización y Asociación Local.

3.1.1. Negociado de Comarcalización.

3.1.2. Negociado de Mancomunidades y Consorcios.

3.2. Sección de Mejora de los Equipamientos Locales.

3.2.1. Negociado de Coordinación Administrativa.

3.2.2. Negociado de Inversiones.

3.3. Sección de Planes Provinciales y Programas Específicos.

3.3.1. Negociado de apoyo a la comisión de coordinación y Comisiones Provinciales.

3.3.2. Negociado de Estudio, Análisis, Seguimiento en Planes y Programas.

3.3.3. Negociado de Tramitación y Seguimiento de Subvenciones.

3.4. Sección de Presupuestos de las Corporaciones Locales.

3.4.1. Negociado de Estudios Presupuestarios.

3.4.2. Negociado de Seguimiento, Archivo, Registro y Tramitación.

3.4.3. Negociado de Asuntos Generales.

Artículo 5º. La Dirección General de Justicia, queda estructurado de la siguiente forma:

1. Servicio de Instituciones Penitenciarias.

1.1. Sección de Régimen.

1.1.1. Negociado de Régimen.

1.1.2. Negociado de Identificación y Estadística.

1.1.3. Negociado de Traslado y Comunicaciones.

1.2. Sección de Inspección.

1.2.1. Negociado de Inspección de Centros.

1.2.2. Negociado de Inspección de Personal.

1.3. Sección de Trabajos y Formación Profesional.

1.3.1. Negociado de Trabajo.

1.3.2. Negociado de Formación Profesional.

1.4. Sección de Clasificación y Tratamiento.

1.4.1. Negociado de Clasificación.

1.4.2. Negociado de Tratamiento.

1.5. Sección de Sanidad, Cultura y Deporte

1.5.1. Negociado de Sanidad.

1.5.2. Negociado de Cultura y Deporte.

1.6. Sección de Asistencia Social Penitenciaria.

1.6.1. Negociado de Asistencia Social Post-penitenciaria.

1.6.2. Negociado de Asistencia a Familias.

2. Servicio de Prevención y Tutela de menores.

2.1. Sección de Dirección e Inspección de Centros.

2.1.1. Negociado de centros de Reforma y Corrección.

2.1.2. Negociado de Centros de Observación y Casas de Familias.

2.1.3. Negociado de Adopción.

2.2. Sección de Actividades en Medio Abierto.

2.2.1. Negociado de Libertad Vigilada.

2.2.2. Negociado de Educación en Medio Abierto.

2.3. Sección de Formación de Educadores y Reciclaje.

2.3.1. Negociado de Actividades Educativas.

3. Servicio de Asuntos Generales.

3.1. Sección de Asuntos Generales.

3.1.1. Negociado de Personal.

3.1.2. Negociado de Archivo, Registro y Documentación.

3.2. Sección de Relaciones con la Administración de Justicia.

3.2.1. Negociado de Legislación y Relaciones con los Tribunales.

3.2.2. Negociado de Programación de Actividades y relaciones en los Registros y Notariados.

3.3. Sección de Control de Centros.

3.3.1. Negociado de Menores.

3.3.2. Negociado de Presupuestos.

3.3.3. Negociado de Instituciones Penitenciarias.

Artículo 6º. La Dirección General de Comunicación Social se estructura en las siguientes Unidades:

1. Servicio de Comunicación Social.

1.1. Sección de Seguimiento.

1.2. Sección de Control.

1.2.1. Negociado de Tramitación.

2. Servicio de Coordinación Informativa.

2.1. Sección de Información.

2.1.1. Negociado 1º.

2.1.2. Negociado 2º.

2.2. Sección de Relaciones con los Servicios de Cooperación Informativa.

2.2.1. Negociado 1º.

2.2.2. Negociado 2º.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las vacantes de los puestos de trabajo previstas en la Es-

estructura Orgánica de esta Consejería podrán cubrirse en la medida en que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. A estos efectos, previamente al nombramiento, encargo o contrato para la provisión de tales puestos de trabajo, habrá de emitirse informe vinculante por las Consejerías de Hacienda y de la Presidencia.

Segunda. La Estructura prevista en la presente Orden ha de quedar condicionada a lo que se determine, tras los estudios pertinentes, sobre relaciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

CORRECCION de errores del Acuerdo de 22 de noviembre de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en relación con expedientes de autorización de precios (BOJA núm. 111, de 4.12.1984).

Padecido error en el texto del Acuerdo de referencia, publicado en el BOJA nº 111, de 4 de diciembre de 1984, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones.

En la página 2.385, donde dice 1.3 Clínica San Rafael (Córdoba) deben de incluirse las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
SERVICIO DE RADIOLOGIA:	
Intrabucales por proyección.	453
Mano, muñeca, antebrazo, codo, tobillo y pie. (Se aumentará un 50% la segunda proyección sobre la 1ª).	905
Brazo, pierna, clavícula, escápula, hombro y rodilla. (Se aumentará un 50% la segunda proyección sobre la 1ª).	905
Cadera, muslo, cráneo y cara por proyección.	1.018
Maxilar inferior por proyec.	543
Columna cervical, dorsal, lumbosacra, sacrococcigea y pelvis por proyección.	1.358
Torax, por proyección.	1.358
Broncografía.	6.032
Artrografía de rodilla.	5.429
Estómago por proyección.	634
Colon sin enema.	723
Colon con enema.	905
Aparato urinario simple.	634
Urografía intravenosa por placa.	723
Urografía por perfusión por placa.	905
Colescintigrafía sin prueba de boyden.	543
Colescintigrafía con prueba de boyden.	1.086
Radioscopias de torax.	543
Radiografías seriadas con intensificador de imágenes en caso de intervención y durante el acto operatorio.	3.770 a 5.278

SERVICIO DE REHABILITACION:

FISIOTERAPIA	
Electroterapia, onda corta, microonda, ultrasonido, Kinesiterapia, tracciones verticales por sesión.	453
Infrarrojos, ultravioleta, parafina por sesión.	272
Terapia ocupacional por sesión.	362
Hidroterapia por sesión.	453

MECANOTERAPIA, CINESITERAPIA

Quando se precise la aplicación diaria de diversas técnicas rehabilitadoras, se tarificará una cantidad global por sesión. 905

Sevilla, 3 de enero de 1985

CORRECCION de errores del Acuerdo de 22 de noviembre de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en relación con expedientes de autorización de precios (BOJA núm. 111, de 4.12.1984).

Padecido error en el texto de la Orden de 22 de noviembre de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, publicada en el BOJA nº 111 de 4 de diciembre de 1984, debe incluirse lo siguiente:

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos en su reunión del 22 de noviembre de 1984, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía, acordó aprobar el incremento de las tarifas del Agua en 178 Ptas/m³, como consecuencia de la subida autorizada a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en las siguientes localidades:

Cádiz.
Puerto Real.
Algar.
San Fernando.
El Puerto de Santa María.
Chipiona.
Sanlúcar de Barrameda.
Jerez de la Frontera.

Sevilla, 9 de enero de 1984

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se rectifican errores y omisiones en la de 22 de noviembre de 1984 que aprueba el modelo de declaración para las comarcas de reforma agraria.

Advertido errores y omisiones en la Resolución de referencia, publicada en el B.O.J.A. núm. 109 de 28 de noviembre de 1984, procede efectuar las siguientes rectificaciones:

1ª. En la página 2.340, hoja 23 del modelo de declaración, apartado 3., donde dice: «ALTAS Y BAJAS (del ganado en la campaña)», debe decir: «ALTAS Y BAJAS DEL GANADO EN LA CAMPAÑA del 1 de octubre de 1979 al 30 de septiembre de 1980.»

2ª. En la página 2.341, hoja 24 del modelo de declaración, en la última fila Producto total (Pesetas), deben figurar rayadas las casillas que no aparecen destacadas con trazo grueso.

3ª. Entre las hojas 23 y 24 del modelo de declaración, se ha omitido las hojas 23-1, 23-2, 23-3 y 23-4.

Se insertan a continuación las hojas 23,23-1, 23-2, 23-3, 23-4 y 24 del modelo de declaración.

El Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.— José María Sumpsi Viñas.

3. ALTAS Y BAJAS DEL GANADO EN LA CAMPAÑA del 1 de octubre de 1979
al 30 de septiembre de 1980

3.1. Compras

Especie y Clase	Nº cabezas	Precio medio (Ptas/cabeza) a.p.c.	Valor total (Ptas.)
	A	B	C=AxB
Total			

3.2. Ventas

Especie y Clase	Nº cabezas	Precio medio (Ptas/cabeza) a.p.v.	Valor total (Ptas.)
	A	B	C=AxB
Total			

3.3. Nacimientos

Especie	Nº cabezas
Total	

3.4. Muertes

Especie y Clase	Nº cabezas
Total	

23/1

3. ALTAS Y BAJAS DEL GANADO EN LA CAMPAÑA del 1 de octubre de 1980
al 30 de septiembre de 1981

3.1. Compras

Especie y Clase	Nº cabezas	Precio medio (Ptas/cabeza) a.p.c.	Valor total (Ptas.)
	A	B	C=AxB
Total			

3.2. Ventas

Especie y Clase	Nº cabezas	Precio medio (Ptas/cabeza) a.p.v.	Valor total (Ptas.)
	A	B	C=AxB
Total			

3.3. Nacimientos

Especie	Nº cabezas
Total	

3.4. Muertes

Especie y Clase	Nº cabezas
Total	

23/2

3. ALTAS Y BAJAS DEL GANADO EN LA CAMPAÑA del 1 de octubre de 1981
al 30 de septiembre de 1982

3.1. Compras

Especie y Clase	Nº cabezas	Precio medio (Ptas/cabeza) a.p.c.	Valor total (Ptas.)
	A	B	C=AxB
Total			

3.2. Ventas

Especie y Clase	Nº cabezas	Precio medio (Ptas/cabeza) a.p.v.	Valor total (Ptas.)
	A	B	C=AxB
Total			

3.3. Nacimientos

Especie	Nº cabezas
Total	

3.4. Muertes

Especie y Clase	Nº cabezas
Total	

23/3

3. ALTAS Y BAJAS DEL GANADO EN LA CAMPAÑA del 1 de octubre de 1982
al 30 de septiembre de 1983

3.1. Compras

Especie y Clase	Nº cabezas	Precio medio (Ptas/cabeza) a.p.c.	Valor total (Ptas.)
	A	B	C=AxB
Total			

3.2. Ventas

Especie y Clase	Nº cabezas	Precio medio (Ptas/cabeza) a.p.v.	Valor total (Ptas.)
	A	B	C=AxB
Total			

3.3. Nacimientos

Especie	Nº cabezas
Total	

3.4. Muertes

Especie y Clase	Nº cabezas
Total	

23/4

3. ALTAS Y BAJAS DEL GANADO EN LA CAMPAÑA del 1 de octubre de 1983
al 30 de septiembre de 1984

3.1. Compras

Especie y Clase	Nº cabezas	Precio medio (Ptas/cabeza) a.p.c.	Valor total (Ptas.)
	A	B	C=AxB
Total			

3.2. Ventas

Especie y Clase	Nº cabezas	Precio medio (Ptas/cabeza) a.p.v.	Valor total (Ptas.)
	A	B	C=AxB
Total			

3.3. Nacimientos

Especie	Nº cabezas
Total	

3.4. Muertes

Especie y Clase	Nº cabezas
Total	

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 8 de enero de 1985, de creación del Registro de Asociaciones Científicas de carácter sanitario.

El establecimiento de un registro de Sociedades Científicas de Salud, ubicado en la Consejería de Salud y Consumo, obedece a una doble finalidad: por una parte, posibilitar el conocimiento de la realidad de asociacionismo científico sanitario a efectos de incidir tanto en su racionalización como en su potenciación, y, por otra, a efectos de coordinar y unificar los esfuerzos que, en materia de investigación y de intercomunicación científica, se llevará a cabo en este área; todo ello sin detrimento de las competencias atribuidas en esta materia a la Consejería de Educación y Ciencia.

En su virtud, y en uso de los facultades que me han sido conferidas:

DISPONGO:

Artículo primero.

Se crea, en la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, el Registro de Sociedades Científico-Sanitarias.

Artículo Segundo.

En dicho Registro podrán inscribirse todas aquellas Asociaciones constituidas de acuerdo con la normativa vigente en materia de asocia-

ciones, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma Andaluza, que estén integradas por un mínimo de 200 socios y tengan como finalidad el desarrollo de estudios, investigación y divulgación de actividades científicas relacionadas con la salud.

Artículo tercero.

1. La solicitud se efectuará por escrito en el modelo que se acompaña como Anexo a la presente Orden, dirigida al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo, pudiendo entregarse en el Registro General de la Consejería o en cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la misma, que tras recepcionarla las remitirán a la Consejería de Salud y Consumo.

A la solicitud deberá acompañarse lo siguiente:

Copia de los Estatutos debidamente legalizados, y

Composición de la Junta Directiva.

2. Tanto los datos contenidos en la solicitud, como aquellas exigidos en el apartado anterior, deberán conformarse o modificarse dentro del primer mes natural de cada año mediante comunicación dirigida al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo.

DISPOSICION FINAL

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

SOLICITUD DE INCLUSION EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES CIENTIFICAS

Nombre de la Asociación

Domicilio Social C/Av./P.: Núm. Piso

Teléfono _____ Municipio _____

No rellenar

Provincia _____

Persona Jurídica: * 1 Fundación 2 Asociación 3 Otros

Fecha de Constitución:

Núm. de Socio a Enero de 198-

Financiación: * Cuotas asociadas, anual por asociado _____

Subvenciones 1 Públicas 2 Privadas 3

Actividades: * de Formación 1 _____

de Investig. 2 _____

Publicaciones 3 _____

Otras 4 _____

* Táchese lo que no proceda

El que suscribe, D. _____

EXPONE:

Que siendo presidente/ representante de la Asociación arriba expresada, y en nombre de la misma, expresa su interés por figurar en el Registro de Asociaciones Científicas de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía creado en virtud de la Orden de de de 1984, por todo lo cual

SOLICITA

Le sea admitido el presente escrito y en sus méritos le sea concedida la inscripción en el mencionado Registro.

En _____, a _____ de _____ de 198 -

D. _____

(fecha y firma)

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 9 de enero de 1985, de la Viceconsejería, por la que se designa vocal de la Comisión de Estudio de la situación jurídica en que se encuentran los ingresados en establecimientos psiquiátricos andaluces a don Jesús Cabezudo Artero.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a disponer el nombramiento de D. Jesús Cabezudo Artero como vocal de la Comisión de estudio de la situación jurídica en que se encuentran los ingresados en establecimientos psiquiátricos andaluces.

Sevilla, 9 de enero de 1985.— Francisco Torres González, Viceconsejero de Salud y Consumo.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 15 de enero de 1985, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en el concurso de traslados entre Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

ORDEN de 15 de enero de 1985, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes en el concurso de traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr.:

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo establecido en la Orden de 2 de enero de 1985 (B.O.E. del 4), por la que se amplía el plazo fijado en el artículo 2º de la Orden de 5 de diciembre de 1984, esta Consejería tiene a bien disponer:

En virtud de lo establecido en la Orden de 2 de enero de 1985 (B.O.E. del 4), por la que se amplía el plazo fijado en el artículo 2º de la Orden de 5 de diciembre de 1984, esta Consejería tiene a bien disponer:

1º) El plazo a que se refiere el artículo 2º de la citada Orden de 5 de diciembre se computará, para el Concurso de Traslados entre Catedráticos Numerarios de Bachillerato, hasta el día 19 de enero de 1985 inclusive.

1º) El plazo a que se refiere el artículo 2º de la citada Orden de 5 de diciembre se computará, para el Concurso de Traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato, hasta el día 19 de enero de 1985, inclusive.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1984, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 215/1984, de 10 de julio y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía solicitando créditos acogidos a la línea de financiación a PYMES establecida en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 5º de dicha disposición.

HA RESUELTO:

1º. Declarar computables dentro del coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros, los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican:

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA

Juan Solano Murillo	3.000.000 Ptas.
José Quesada Mora	1.200.000 Ptas.
Ana Armada Florido	1.500.000 Ptas.
José Fabero Jiménez	2.000.000 Ptas.
Soc. Coop. Ltda. «San Pancracia»	7.500.000 Ptas.
Fundaciones Arjana, S.A.	10.000.000 Ptas.

CONFESA, S.A.	9.500.000 Ptas.
Manuel Sánchez Piñero	1.800.000 Ptas.
Juan Merino Jiménez	1.000.000 Ptas.
José Luis Morales García	10.000.000 Ptas.
María A. Ruiz Clavero	2.500.000 Ptas.

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA

Dulce Estepa, S.A.	5.000.000 Ptas.
-------------------------	-----------------

CAJA DE AHORROS DE JEREZ

Grupo Apicala Alcalá	1.700.000 Ptas.
----------------------------	-----------------

2º. La Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajusta a los requisitos exigidos.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

CORRECCION de errores a la resolución de 19 de noviembre de 1984, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía los concedidos a las empresas que se citan (BOJA. núm. 111, de 4.12.1984).

Advertidos error en el texto de la Resolución de 19 de noviembre

de 1984, inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 111, de 4 de diciembre de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 2394, columna 1ª, línea 47, dice:

«Librería Tartessos 7.000.000 Ptas.»

debe decir

«Librería Tartessos 700.000 Ptas.»

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de noviembre de 1984, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda, para moluscos, en la Comunidad Autónoma Andaluza. (BOJA. núm. 109, de 28.11.1984).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 109 de 28 de noviembre de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página nº 2.347 artículo 1º. en el cuadro general, columna de especies, donde dice:

Chamaelea gallina
Spisula Solida
Cerastoderma adule
Carastoderma tuberculatum
Venus berrucosa
Glycymerys gaditanus
Solon marginatus
Murex brandaria

debe decir:

Chamelea gallina
Spisula solida
Cerastoderma edule
Cerastoderma tuberculatum
Venus verrucosa
Glycymerys gaditanus
Solem marginatus
Murex brandaris

En cuanto a la columna que establece la época de veda de cada especie, hay un error en la Almeja fina, donde dice «de abril a 31 de octubre, debe decir «1 de abril a 31 de octubre».

Asimismo, se ha omitido publicar una nota final al cuadro explicando el significado de los Ejes A-P y D-V, y subsanarse la omisión debe de considerarse inserta a continuación:

Eje A-P ————— Eje Antero-Posterior
Eje D-V ————— Eje Dorso-Ventral.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Pesca, por la que se establecen normas para la extracción controlada del «Ostión» en la desembocadura del Río Guadalquivir.

La Resolución de esta Dirección General de Pesca, de fecha 13 de febrero de 1984, que prohíbe la extracción del «ostión» (*Crassostrea angulata*) en el estuario del río Guadalquivir, tenía como objetivo la protección de este banco natural de gran importancia para la captación de larvas y su posterior engorde en otras zonas, bancos que se encontraban deteriorados como consecuencia de las indiscriminadas e intensivas capturas a las que había sido sometido.

Los estudios de evaluación realizados por técnicos del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suroatlántica (PEMARES), ponen de manifiesto que se ha cumplido este objetivo, y que se hace necesario establecer unos criterios para su explotación racional que permitan mantener un nivel adecuado de productividad y evitar su envejecimiento.

Por otra parte, las especies adultas de este banco no son aptas para el consumo debida a su alto contenido de metales, sirviendo para otros fines industriales.

Por ello, esta Dirección General de Pesca en uso de las competencias atribuidas por Decreto 144/1982 de 3 de noviembre y, previo in-

forme de la Gerencia del PEMARES, dependiente de esta Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza, previa solicitud, la extracción de hasta 125.000 Kg. de «ostión» en los bancos denominados «Juan Pul», «El Cuadro» y la «Baliza», y hasta 20.000 KG. en el resto de los bancos de la desembocadura del Guadalquivir, siempre que se respete la talla de captura de 60 mm., eje dorso-ventral y no se dedique al consumo humano. Las extracciones deberán realizarse entre los meses de noviembre de 1984 a enero de 1985.

Segundo. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Pesca, haciendo constar:

El nº de Kg. a extraer.

Las personas que intervendrán en dicha extracción.

La fecha de iniciación y terminación de las capturas.

Controles a los que se someterá el peticionario.

Asimismo, se acompañarán los documentos que justifiquen el destino comercial del producto y que garanticen que no se dedicará al consumo humano.

Tercero. Una vez estudiada por esta Dirección General de Pesca la conveniencia de acceder a lo solicitado, se establecerán las condiciones de su captura, que le serán comunicadas al interesado y a la autoridad de marina para su control.

Cuarto. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango emanadas de ésta se opongan a la presente resolución.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 1984.- El Director General de Pesca, Fernando Gonzalez Vila.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación del reglamento de explotación y tarifas máximas de aplicación en la estación de autobuses de Jerez de la Frontera.

Este Centro Directivo, con fecha 13 de diciembre ha resuelto:

1º. Aprobar el Texto del Reglamento de Explotación de la Estación de Autobuses de Jerez de la Frontera.

2º. Aprobar el Cuadro de Tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Jerez de la Frontera que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas, por su carácter de máximas, no podrán ser recargadas con ningún gravamen a tenor de lo establecido en el artículo 135 del R.O.T.

CUADRO DE TARIFAS

CONCEPTOS	TARIFAS
I. Por entrada de un autobús con viajeros al finalizar el viaje:	
a) Servicio con recorrido menor de 25 Km.	15 ptas.
b) Servicio con recorrido mayor de 25 Km.	30 ptas.
II. Por salida de un autobús con viajeros al emprender el viaje:	
c) Servicio con recorrido menor de 25 Km.	15 ptas.
d) Servicio con recorrido mayor de 25 Km.	30 ptas.
III. Por entrada y salida de un autobús con viajeros en tránsito:	
e) Servicio con recorrido mayor de 25 Km.	10 ptas.
IV. Por la utilización de los servicios generales de la Estación: por cada billete expedido para los viajeros que salen o rinden viaje de/a la Estación:	
f) Con recorrido menor de 25 Km.	1 ptas.

- g) Con recorrido entre 26 y 50 Km. 3 ptas.
 h) Con recorrido entre 51 y 75 Km. 6 ptas.
 i) Con recorrido entre 76 y 200 Km. y superior 8 ptas.

La percepción de este concepto por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto «Servicio Estación de Autobuses» y la Tarifa, con independencia de la del servicio regular, saldándose mensualmente los importes de esta percepción con la Corporación Municipal.

- V. Por la utilización de los servicios de consigna:
 j) Por cada bulto de peso no superior a 50 Kgs. 10 ptas.
 k) Por cada bulto de peso de 51 o más Kgs. 20 ptas.
- VI. Por la utilización de superficies en las dependencias de la Estación:
 l) Por cada m² y mes, destinado a oficinas para expedición de billetes y otras dependencias para empresas concesionarias. 500 ptas.
 ll) Por prestación de servicio de aparcamiento, siempre que las posibilidades de la Estación lo permita, hasta un máximo de 12 horas, por cada autobús. 200 ptas.

3º. Tanto el Reglamento de Explotación como el cuadro de Tarifas máximas autorizadas deberán obligatoriamente ser expuestas para su general conocimiento.

4º. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 48 de la L.O.T. y 140 del R.O.T. tendrán obligación de utilizar la citada Estación los servicios públicos regulares de Transporte de viajeros por carretera que se relacionan en el artículo 2º. del Reglamento de Explotación autorizado.

5º. El Reglamento de Explotación y Tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Jerez de la Frontera entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 1984.- El Director General, Antonio Peláez Tore.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 3 de enero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de Centros, Unidades o Servicios de Educación Especial dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Visto el Texto del Convenio Colectivo para el personal laboral de Centros, Unidades o Servicios de Educación Especial, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, recibido en esta Dirección General de Trabajo el día 14 de diciembre de 1984, suscrito por la representación de la Consejería y de los Trabajadores con fecha 11 de diciembre de 1984, y de conformidad con el artículo 90 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo,

Esta Dirección General Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y su notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Ordenar su depósito en esta Dirección General.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 1985.- El Director General de Trabajo, Enrique Vila Vilár

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE CENTROS, UNIDADES O SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

CAPITULO PRIMERO

Sección Primera: Ambitos de aplicación

Artículo 1º. Ambito Funcional, Territorial y Personal. El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y los trabaja-

dores que, vinculados a ésta por una relación jurídico-laboral, prestan sus servicios en Centros, Residencias, Unidades, Servicios o E.P.O.E., en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2º. Ambito Temporal. El convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante sus efectos económicos, se retrotraerán al 1 de enero de 1984.

Sección Segunda: Vigencias

Artículo 3º. 1. La vigencia del presente convenio será de un año a partir del 1 de enero de 1984.

2. Las partes se comprometen a comenzar la negociación del siguiente convenio en los 30 primeros días del año 1985, siempre que hubiese mediado denuncia expreso, formulada con una antelación mínima de 15 días.

Artículo 4º. Condiciones más beneficiosas. Las condiciones establecidas en este convenio forman un todo orgánico indivisible, y en caso de conflicto entre los preceptos establecidos en él y en los de otras normas laborales, estatales o pactadas se resolverá la aplicación de la más favorable al trabajador, apreciado en su conjunto y en cómputo anual respecto de los conceptos cuantificables.

CAPITULO SEGUNDO

Artículo 5º. Organización del trabajo. 1. La organización del trabajo en cada Centro, Unidad o Servicio es facultad específica de la dirección de los mismos con sujeción a las normas y disposiciones legales, sin perjuicio de la superior dirección de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Tal y como previenen el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, aquéllos que realicen estudios académicos y de perfeccionamiento o Formación Profesional, tendrán preferencia para elegir el turno de trabajo.

3. No obstante, en relación con la organización del trabajo, los representantes legales de los trabajadores podrán:

- Participar como miembros activos en las comisiones para estudiar y proponer las condiciones de trabajo en las distintas secciones.
- Proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con su legislación específica.

c) Trasladar a las citadas comisiones las sugerencias que en tal sentido le comuniquen sus representantes.

4. La racionalización del trabajo tendrá la finalidad de simplificación del trabajo y mejora de métodos y servicios.

CAPITULO TERCERO

Sección Primera: Clasificación Profesional.

Artículo 6º. El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio, de conformidad con la titulación y el trabajo desarrollado, se clasificará en una de las siguientes categorías:

Grupo I. Personal Técnico.

Subgrupo Primero. Personal Técnico Titulado Superior

Subgrupo Segundo. Personal Técnico Diplomado

c) Ayudantes Técnico Sanitario

b) Asistente Social

c) Fisioterapeuta

d) Educador de Disminuidos

Subgrupo Tercero. Auxiliares Técnicos

a) Cuidador (a extinguir)

b) Auxiliar de Clínica o Enfermería

Subgrupo Cuarto. Personal Técnico no Titulado

a) Maestro de Taller (a extinguir)

b) Aajunto de Taller (idóneo)

Grupo II. Profesionales de Oficio.

a) Oficial de Primera

b) Oficial de Segunda

Grupo III. Personal de Servicios Auxiliares

a) Gobernante

b) Ayudante de Cocina

c) Personal de Servicio Doméstico

d) Personal no cualificado

Grupo IV. Personal Subalterno

a) Conserje u Ordenanza

- b) Portero
- c) Vigilante Nocturno
- d) Telefonista
- e) Ascensorista

Sección Segunda: Definición de categoría y funciones

Artículo 7º. Personal Técnico Titulado Superior. Es el personal que estando en posesión del correspondiente Título Superior Universitario, realiza en los Centros Unidades o Servicios, las funciones propias de su titulación.

Artículo 8º. Personal Técnico Diplomado. Es el que, estando en posesión del correspondiente Título expedido por la Escuela Técnica Universitaria, ejerce su actividad en Centros, Unidades o Servicios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, en consideración al Título que posee, ejerciendo con plena responsabilidad las funciones propias de su profesión.

Esta categoría, comprende entre otros, a los:

a) Ayudantes Técnico Sanitario. Son los que están en posesión del Título correspondiente, realizan las siguientes funciones:

1. Vigilar y atender a los enfermos en las necesidades sanitarias propias de su nivel.
2. Controlar la administración de medicamentos, según las prescripciones facultativas y cuidando que éstas se cumplan.
3. Atender al residente encamado por enfermedad.
4. Controlar la higiene personal de los residentes.
5. En general todas las funciones propias de su profesión.

b) Asistentes Sociales. Son aquellas que estando en posesión de la titulación correspondiente, realizan las siguientes funciones:

Con relación al alumno.

1. Atención a las situaciones individuales y grupales como inadaptación, absentismo...
2. Relación niño-escuela, controlando los determinantes sociales que inciden en el niño.
3. Atención en cuanto a deficiencias higiénicas y de alimentación.
4. Colaboración en el proceso de socialización del niño.
5. Seguimiento en cuanto a la orientación escolar, profesional y social.

Con relación a la familia.

1. En caso de situaciones conflictivas individuales que inciden en la relación niño-familia-escuela. Estudio de las características sociales de la familia.
2. Colaboración con las asociaciones de padres de alumnos de los Centros asignados, (favorecer la relación familia-Centro, de familias entre sí, escuela de padres, etc.).
3. Informar a la familia de los recursos existentes en la comunidad.
4. Orientar, canalizar y gestionar ayudas.
5. Potenciar la colaboración de la familia en el tratamiento y seguimiento en los programas de desarrollo individual del alumno.
6. Detección y seguimiento de los familias de alto riesgo.

Con relación al Centro escolar.

1. Mantener una relación directa con los tutores y educadores, aportando la realidad socio-cultural de los alumnos.
2. Orientar y cooperar en el análisis de situaciones escolares de especial complejidad, aportando alternativas desde su campo.
3. Analizar en colaboración con los miembros del E.P.O.E., tutores y profesores los aspectos familiares y sociales que incidan en la orientación profesional y vocacional de los alumnos.

En relación con la comunidad.

1. Elaboración de vías de recursos.
2. Establecer y potenciar las relaciones entre: escuela, barrio y comunidad.
3. Establecer canales de información para la detección precoz de sujetos deficientes e inadaptados.
4. Impulsar y promover instituciones que favorezcan la creación de recursos para cubrir las necesidades de los sujetos deficientes en las zonas asignadas.
5. Promover actividades de apoyo a la integración.
6. En general, todas aquellas propias de su especialidad.

c) Fisioterapeutas. Son los que estando en posesión de la titulación correspondiente, realizan las siguientes funciones:

1. Recuperación y rehabilitación Física de los alumnos.
2. Atención sanitaria en ausencia del Diplomado en enfermería o Ayudante Técnico sanitario y ante circunstancias de especial necesidad.
3. En general todas aquellas propias de su especialidad.

d) Educadores de Disminuidos. Estarán incluidos en esta categoría aquellos que estando en posesión del Título de Diplomados en Pedagogía y, o Profesores de E.G.B. Están encargados básicamente de la formación, cuidado y atención personal del alumno, realizando las si-

guientes funciones:

1. Participación en la programación de actividades de tiempo libre y extraescolares, responsabilizándose de dicha programación.
2. Colaboración en la elaboración y aplicación de los programas de desarrollo individual y en el seguimiento del proceso educativo del alumno.
3. Atención en ruta.
4. Atención en limpieza.
5. Atención en comedor.
6. Atención en vigilancia nocturna.
7. Colaboración en cambios de servicios.
8. Colaboración con el maestro en las clases.
9. Colaboración en vigilancia de recreos.
10. Favorecer el contacto entre el Centro y las familias.

No obstante la titulación requerida, dada la especialidad de la función a desempeñar, se incluirán en esta categoría a efectos económicos y profesionales, aquellos que accedan con el Título de Educadores de subnormales.

Artículo 9º. Auxiliares Técnicas. Que entre otros comprende:

a) Auxiliar de Clínica o enfermería. Es aquél, que estando en posesión del Título de Formación Profesional de Primer Grado en la Rama Sanitaria, realiza bajo la dirección del Médico, Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario, las funciones que éstos le encomiendan.

Artículo 10º. Personal Técnico no Titulado. Que comprende entre otros:

a) Adjunto de taller. (Idóneo). Es el profesional que, estando en posesión del Título de Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, y con conocimientos prácticos y docentes sobre una actividad dentro del programa de Formación Profesional dirige las prácticas en el Taller correspondiente. Sus funciones son:

1. Colaboración en la elaboración del programa docente.
2. Impartir las clases prácticas dirigiendo los trabajos que se realizan en el taller.
3. Evaluar las prácticas del taller e informar de los resultados individuales y colectivos.
4. Vigilar y controlar el material de prácticas, informando en su caso, de las necesidades que se planteen.

Artículo 11º. Profesionales de oficio. Que comprenden entre otros:

a) Oficial de Mantenimiento. Es el operario, Oficial de Segunda, que entre otras realiza las siguientes funciones: Cuida del funcionamiento, puesta en servicio, conservación, vigilancia y reposición de aparatos y dispositivos ordinarios de las instalaciones propias del Centro y, asimismo del edificio, equipo y mobiliario.

b) Cocinero. Es el personal que se preocupa de la preparación coordinada y condimentación de los alimentos de sujeción al menú y regímenes alimenticios que se le faciliten por los responsables del Centro, cuidando de que se sirvan en las debidas condiciones.

En el caso que se posea la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, en la rama de Hostelería, la figura de Cocinero quedará incluida en el Grupo II, apartado a), Oficiales de Primera.

El cocinero no titulado, o con titulación distinta, se entenderá incluido en el Grupo II, apartado b), Oficiales de Segunda.

Artículo 12º. Personal de Servicios Auxiliares.

a) Gobernante. Es la persona que tiene a su cargo la organización, fiscalización, control de trabajo del Personal de Servicios Auxiliares. Le corresponde entre otras, las siguientes funciones: Ordenar y supervisar la labor de los empleados de Servicio Doméstico; la custodia de los alimentos y utensilios domésticos del Centro. Colaborar con los responsables del Centro en la confección del menú de acuerdo con las normas existentes. Estará encargada de la realización del suministro, organización y control, de la lavandería, lencería y demás servicios similares. Solicitará de la Dirección del Centro los recursos necesarios para atender a las funciones anteriores, pudiendo llevar, por delegación, la Caja interna del Centro.

b) Ayudante de Cocina. Es la persona que trabaja a las ordenes del Cocinero, colaborando con él en sus funciones propias, procediendo a la limpieza del menaje de mesa y cocina.

En los casos en que se encontrara vacante el puesto de Cocinero, el Ayudante de Cocina que los sustituya percibirá el sueldo de Oficial de Segunda, mientras esté realizando las funciones de éste.

Todo personal que presta sus servicios en contacto directo con los alimentos, deberá estar en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos que establecen las disposiciones vigentes.

c) Personal de Servicios Domésticos. Se entenderá por Personal de Servicios Domésticos a aquél que desempeñe las tareas de limpieza, costura, plancha y lavandería. Se especificará en cada contrato la función principal a desempeñar, sin que ello sea obstáculo para realizar

otras funciones, dentro de su categoría, cuando las necesidades del servicio así lo exijan.

d) Personal no cualificado. Es el que desempeña actividades que no integran propiamente un Oficio o especialidad. Dentro de esta categoría se entiende incluido el mozo de jardinería.

Artículo 13º. Personal Subalterno. Serán entre otros:

a) Ordenanza o Conserje. Es el Subalterno cuyas funciones consisten en hacer recados oficiales dentro y fuera del Centro de trabajo; copias, documentos a empresas, recoger y entregar correspondencia, orientar al público, tamar recados o avisos telefónicos que no le ocupen permanentemente, vigilar los puntos de acceso.

Mantendrá el régimen establecido por la Dirección para el acceso a personas relacionadas con el Centro o visitantes a las distintas dependencias de la institución, cuidará del orden del edificio e instalaciones, dando debida cuenta de los desperfectos o alteraciones que encuentre.

b) Vigilante Nocturno. Es el encargado de cuidar durante la noche, de la vigilancia y servicios, con continuidad del establecimiento. Comunicará al Jefe de Residencia, las incidencias que haya observado durante el servicio, en caso de urgencia dará parte inmediato al responsable del Centro.

c) Telefonista. Es el que tiene por misión establecer y atender las comunicaciones telefónicas externas o internas, siendo su responsabilidad el buen funcionamiento de la central telefónica.

Artículo 14º. Las categorías especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no suponen la obligación de tener provistas todas ellas, si las necesidades del Centro no lo requieren.

Artículo 15º. El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que le correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, tendrá derecho a la diferencia de retribuciones entre la categoría asignada y la que realmente desempeñe, sin que ello suponga derechos a reclasificación profesional.

En cualquier caso, el desempeño de funciones de categoría superior deberá ser previamente autorizado por la Dirección General de Personal, de la Consejería de Educación y Ciencia, oídos los representantes de los trabajadores.

CAPITULO CUARTO

Provisión de vacantes, traslados, ascensos e ingresos.

Artículo 16º. 1. El sistema de provisión de vacantes estará sometido a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, que en relación con el procedimiento que debe utilizarse para cubrir las vacantes, por el número de plazas que se ofrezcan con las titulaciones requeridas para la selección y con otras circunstancias, podrán revestir un carácter provincial, local o general en el ámbito del presente convenio.

2. Se creará una Comisión de Plantillas y puestos de trabajo que funcionará bajo la dependencia de la Comisión de Interpretación, Estudio y Vigilancia y cuyos miembros serán designados por la misma. Dicha Comisión recabará los datos e informaciones de los diversos Centros de trabajo, realizará informes y estudios, intervendrá en la elaboración, revisión y reestructuración de las plantillas y en la confección del escalafón del personal laboral del Organismo, así como en los procedimientos de provisión de vacantes. Todo ello sin perjuicio de las competencias de los representantes de los trabajadores y de las potestades atribuidas por el Ordenamiento Jurídico a la Administración.

3. Las vacantes que resulten del escalafón elaborado se proveerán, en primer lugar, mediante concurso de traslado entre los trabajadores fijos que ostenten la misma categoría profesional que correspondan a la vacante. La convocatoria del concurso requerirá el informe de los representantes de los trabajadores; expresará el número de las vacantes y los requisitos para ocuparlas, designará la Comisión encargada de la resolución del concurso, de la que formarán parte, al menos, dos trabajadores, la cual valorará los méritos de los candidatos según baremo público elaborado por la Comisión de Plantillas y puestos de trabajo.

4. Las vacantes existentes una vez resuelto el concurso de méritos se cubrirán en turno de ascenso, mediante pruebas selectivas restringidas, y en turno de nuevo ingreso, mediante pruebas selectivas libres. El porcentaje de vacantes para uno y otro turno se determinará por la citada Comisión de acuerdo con las características de la plantilla del Organismo.

5. Las bases de las pruebas selectivas, en turno restringido y libre, serán aprobadas por la Consejería de Educación y Ciencia, con informe previo de los representantes de los trabajadores. La convocatoria especificará el número de plazas a cubrir en uno y otro turno, que no excederá del número de vacantes existentes, los requisitos de los candidatos; las pruebas selectivas; la composición del tribunal calificador del cual formarán parte los trabajadores, y el sistema de calificación de las

pruebas. Las plazas no cubiertas en el turno restringido de ascenso incrementarán las del turno libre de las pruebas selectivas para el nuevo ingreso.

6. Desde la fecha de la publicación de la convocatoria hasta el comienzo del primer ejercicio, no deberá transcurrir más de dos meses. Las pruebas selectivas deberán tener una orientación teórico-práctica en función de los trabajos que vayan a desempeñarse.

7. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá rebasar el de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente propuesta a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 17º. Los trabajadores con más de seis meses de antigüedad, que ostenten la misma categoría laboral y a los que falten más de cinco años para la jubilación, podrán permutar sus puestos de trabajo.

La permuta será autorizada por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, previo informe de los Directores correspondientes, y quedará sin efecto si antes de transcurrir dos años desde la fecha de la resolución alguno de los trabajadores permutantes renunciara a su puesto de trabajo, pasara a la situación de excedencia u obtuviese otro destino mediante concurso.

CAPITULO QUINTO

Período de prueba, contratos, despido y ceses.

Artículo 18º. El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un período de prueba cuya duración será: cuatro meses para el Titulado Superior, tres meses para el Diplomado o equivalente, dos meses para los Auxiliares Técnicos y Adjuntos de Taller (idóneos), un mes para el profesional de Oficio y Personal de Servicio Auxiliares (excepto Personal no Cualificado) y quince días para el Personal Subalterno y Personal no Cualificado.

En cualquier caso la Consejería de Educación y Ciencia, tendrá que comunicar al interesado y a sus representantes laborales, por escrito, la no superación del período de prueba, la ausencia de dicha comunicación o el incumplimiento del período de prueba determinará la nulidad del despido.

Artículo 19º. Los contratos de trabajo, tanto para el personal fijo como interino o eventual serán siempre por escrito, indicándose en los mismos la jornada de trabajo fijada para el trabajador, así como el Centro a que se destina a éste. Se harán seis copias: la primera para la Dirección General de la Función Pública, la segunda para la Consejería de Educación y Ciencia, la tercera para la dirección del Centro, Unidad o Servicio, la cuarta para el trabajador, la quinta para el Delegado de Personal o Comité de Empresa y la sexta para el Instituto Nacional de Empleo, si procediera.

Los contratos podrán ser visados por un Delegado de Personal Comité de Empresa o Central Sindical, a requerimiento del trabajador.

La Consejería de Educación y Ciencia dará conocimiento a los Comités o Delegados de personal de los modelos de contratos escritos que se utilicen en la contratación.

Artículo 20º. Bajo ningún motivo podrá establecerse un contrato de tipo eventual por un período no prorrogable superior a seis meses.

Artículo 21º. En caso de dimisión del trabajador será requisito indispensable el preaviso a la Consejería de Educación y Ciencia, con una antelación mínima de quince días.

Artículo 22º. El despido requerirá siempre la existencia de una causa que lo ampare, así como la comunicación escrita haciendo constar la fecha y hechos en que se produce.

En el caso de que por sentencia de la Magistratura de Trabajo se declarara el despido improcedente o nulo, se estará a lo señalado en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23º. Si un Centro, Unidad o Servicio al que afecte este Convenio pasará, con igual o distinta denominación a integrarse en otro departamento o como Administración centralizada, o a constituirse o a formar parte de otro Organismo Autónomo, a los trabajadores afectados a los que le es de aplicación el presente convenio se le respetará el Régimen Jurídico Laboral, sin que pudiera modificarse dicho régimen, como inclusión en las plantillas y escalafones del nuevo Departamento u Organismo Autónomo.

CAPITULO SEXTO

Jornada, descanso semanal y vacaciones.

Artículo 24º. La Jornada semanal de trabajo, a las que correspon-

den las retribuciones que figuran en el presente convenio, es de 40 horas. A excepción del Personal Técnico con contrato laboral de los E.P.O.E.S. cuya jornada queda establecida en treinta y siete horas y media, dedicándose treinta y cinco al servicio efectivo en el centro de trabajo y las restantes, hasta completar la jornada, fundamentalmente, a la celebración de reuniones, estudios y perfeccionamientos profesionales.

Artículo 25º. El descanso semanal será de cuarenta y ocho horas, procurando que éstas sean ininterrumpidas, para ello se establecerán turnos visados por la superioridad, con objeto de que la mayoría del personal disfrute de este descanso.

Sin perjuicio de lo anterior, se computarán al doble las horas trabajadas en domingos y festivos, no pudiendo ser acumulado este descanso al semanal recogido en el párrafo anterior, disfrutándose de la forma que, a criterio de la Dirección del Centro, Unidad o Servicio, menos perjudique al buen funcionamiento de éstos.

Artículo 26º. Todo el personal dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutará de una pausa en la jornada de trabajo por un periodo de 30 minutos, computable como trabajo efectivo y que sólo podrá disfrutarse entre las 9'30 y las 12'30, estableciéndose los turnos necesarios, que se fijarán de mutuo acuerdo entre la Dirección del Centro y los trabajadores.

Artículo 27º. El personal comprendido dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutará en Navidad y Semana Santa de las vacaciones que se fijan en el calendario escolar para los alumnos, siempre que el Centro esté de recibo al comienzo de las clases.

Las vacaciones de verano coincidirán con las que se fijan en el calendario escolar, siempre que el Centro, Unidad o Servicio queden en las debidas condiciones y esté de recibo al comienzo de las clases, salvo en Centros que por sus características particulares relacionadas con pruebas o evaluaciones escolares, resulte imprescindible la presencia del Personal con posterioridad o anterioridad a estas fechas, y siempre que queden asegurados los servicios de rehabilitación para los alumnos matriculados en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, que normalmente se hayan prestado en el curso y sean necesarios mantener durante el mes de julio, por prescripción médica, psicológica o logopédica, estableciéndose los turnos del personal necesario para mantenerlo, avisando a dicho personal con suficiente antelación.

En este caso, siempre se garantizará un mes de vacaciones. No obstante, en Centros de enseñanza donde no exista internado o éste no funcione durante las vacaciones escolares, el personal del Grupo I, Subgrupo 1º que profesionalmente está relacionado directamente con los alumnos, tendrá derecho a iniciar las vacaciones de verano una semana después de los alumnos y a reincorporarse una semana antes del reingreso de éstos. Esta excepcionalidad no será de aplicación al Personal laboral de los E.P.O.E.S., quienes disfrutarán exclusivamente de un mes de vacaciones.

Artículo 28º. Los trabajadores afectados por este Convenio que presten servicios en Centros, donde exista media pensión, o residencia, y cuando su jornada coincida con la comida, y, o la cena, tendrá derecho como complemento en especie a una comida por día efectivamente trabajado, siempre que el servicio quede debidamente atendido e invirtiendo en la realización de la misma el tiempo mínimo necesario.

CAPITULO SEPTIMO

Licencias y excedencias.

Artículo 29º. Licencias y permisos. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los siguientes motivos:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador, con posibilidad de serle concedida licencia no retribuida hasta un mes, siempre que queden cubiertas las necesidades del servicio.
2. Cien días naturales de duración máxima en el supuesto de maternidad de la trabajadora, distribuidos a opción de la interesada.
3. Veinticuatro horas por traslado de residencia.
4. Cinco días naturales en caso de enfermedad grave o falleci-

miento de hijos, cónyuge, nietos, hermanos, padres de uno y otro cónyuge, y abuelos.

5. Tres días naturales por alumbramiento de lo esposo.

6. Quince días como permiso anual para la formación profesional del trabajador, siempre que los servicios queden cubiertos y previa justificación de los motivos de la asistencia al curso correspondiente. La denegación de este permiso, por parte de la Dirección del Centro, Unidad o Servicio, deberá ser justificada, dirigiendo la misma al interesado que podrá recurrir en caso de disconformidad ante la Comisión de Interpretación, Estudio y Vigilancia del Convenio.

7. Diez días naturales al año por asuntos propios, supeditados a las necesidades del servicio, que deberá solicitar el trabajador con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, pudiendo la Dirección del Centro, Unidad o Servicio, aplazar la concesión de esta licencia cuando se solicite sin la previa antelación, o lo pidan para la misma fecha más del 10% de sus trabajadores; en todo caso, se dará prioridad atendiendo al motivo que se alegue en la petición.

8. Los trabajadores que por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. El trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de media hora de la jornada laboral con la misma finalidad.

El trabajador que haga uso de este derecho deberá acreditar que el cónyuge no lo disfruta.

Artículo 30º. Licencias especiales. Darán lugar a licencias especiales los siguientes casos:

1. La ocupación de un cargo público, sindical o político de ámbito local, provincial, autonómico o nacional.

2. El tener que hacer frente el trabajador a graves circunstancias familiares por enfermedad del cónyuge, hijos o padres que convivan con él. Esta licencia tendrá carácter de retribuida.

En el supuesto de que ambos cónyuges sean trabajadores, el tiempo de esta licencia se repartirá por igual entre los dos. Si uno de los cónyuges se dedicara a las tareas del hogar, deberá justificarse la necesidad de esta licencia.

3. La duración máxima de esta licencia especial será de tres meses, transcurridos éstos, se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

Si existiera falsedad demostrada en las alegaciones para la obtención de esta licencia, se procederá al despido, estudiando y revisando estos casos la Comisión de Interpretación, Estudio y Vigilancia del Convenio.

La concesión de estas licencias se resolverá en todo caso, por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, previo expediente instruido al efecto.

Artículo 31º. El personal, con un mínimo de un año de servicios efectivos podrá solicitar licencia sin sueldo por un periodo no inferior a un mes ni superior a tres meses.

Corresponderá a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia la concesión de dicha licencia, previo informe de la Dirección del Centro.

(CONTINUARA)

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de noviembre de 1984, por la que se crean plazas de Médicos de Medicina General y de Pediatría de la Seguridad Social (BOJA núm. 120, de 29.12.1984).

Advertidos errores en el Texto de la Orden de 30 de noviembre de 1984 sobre creación de plazas de Médicos de Medicina General y de Pediatría de la Seguridad Social, publicada en el B.O.J.A. nº 120 de 29 de diciembre de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo primero in fine añadir: «por desdoblamiento de los cupos correspondientes».

En el Anexo I, donde dice: «...»

PROVINCIA	LOCALIDAD O CENTRO	Nº PLAZAS MEDIC. GRAL.	Nº PLAZAS MEDICOS PEDIATRAS
Jaén	Cons. Peñameficat debe decir: «...»	1	—
Jaén	Cons. Peñameficat	2	—

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de noviembre de 1984, por la que se crean plazas de Asistentes Técnicos Sanitarios, Auxiliares de Clínica, Auxiliares Administrativos y Celadores (BOJA núm. 120, de 29.12.1984).

Advertidos errores en el Texto de la Orden de 30 de noviembre

PROVINCIA	LOCALIDAD O CENTRO	A.T.S. CONS.	AUX. CLINIC.	AUX. ADTV.	CELAD.
Jaén	Ubeda	-	2	-	-
Jaén	Bailén	-	1	-	1
	debe decir: «...				
Jaén	Ubeda	-	2	-	1
Jaén	Bailén	-	1	-	-

de 1984 sobre creación de plazas de diverso personal, publicada en el B.O.J.A. nº 120 de 29 de diciembre de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2.651, Anexo, donde dice...

Sevilla, 9 de enero de 1985

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de diciembre de 1984, sobre modificaciones en Centros privadas de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y en consideración a la demanda social de puestos escolares en Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la garantía del derecho constitucional que reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de Centros docentes y a petición de sus titulares, procede la autorización, clasificación, transformación y ampliación de unidades y Transferencia de Titularidad en Centros Privados.

Resultando que han sido debidamente sustanciados los expedientes por las Delegaciones Provinciales de Educación con los informes preceptivos de la Inspección de Educación Básica del Estado y de la Oficina Técnica de Construcciones en los ámbitos de sus respectivas competencias, así como cumplimentando el trámite de previa autorización.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (B.O.E. de 6 de agosto) y el Decreto 1855/74 de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio) y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Artículo único. Otorgar la autorización, clasificación, transformación y ampliación de unidades y Transferencia de Titularidad en los Centros Privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Sevilla, 5 de diciembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

PROVINCIA DE ALMERIA

Municipio: Almería
Localidad: Almería
Código de centro: 04000936
Domicilio: C/ Caravaca, 20
Denominación: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia»
Titular: Ptto. Benéfico-Docente E.E.P.P. Sagrada Familia
Autorización: Ampliación de 3 unidades de Educación General Básica para 120 puestos escolares.
Composición resultante: 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

PROVINCIA DE CADIZ

Municipio: Cádiz
Localidad: Cádiz
Código de centro: 11001351
Domicilio: Avda. Andalucía nº 70
Denominación: «María Auxiliadora»
Titular: Hijas de María Auxiliadora
Autorización: Ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares.
Composición resultante: 4 unidades de Educación Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 17 unidades de Educación

General Básica para 680 puestos escolares.

PROVINCIA DE CORDOBA

Municipio: Córdoba
Localidad: Córdoba
Código de centro: 14002212
Domicilio: c/ Maese Luis nº 26
Denominación: «Calderón de la Barca»
Titular: D. Alfonso Pascual Gañán
Autorización: Nueva denominación «Académica Espinosa»

PROVINCIA DE GRANADA

Municipio: Granada
Localidad: Granada
Código de centro: 18003508
Domicilio: c/ Virgen Blanca nº 25
Denominación: «Santa María»
Titular: Religiosas Hijas de Jesús
Autorización: Ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares.
Composición resultante: 4 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 9 unidades de Educación General Básica para 360 puestos escolares.

PROVINCIA DE HUELVA

Municipio: Huelva
Localidad: Huelva
Código de centro: 21001508
Domicilio: c/ Doctor Cantero Cuadrado nº 1
Denominación: «Virgen de los Milagros»
Titular: Obispado de Huelva
Clasificación definitiva: 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.
Composición resultante: 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Municipio: San Juan del Puerto
Localidad: San Juan del Puerto
Código de centro: 21002793
Domicilio: c/ Pedro Sotomayor esquina a c/ General Prim
Denominación: «San Juan Bautista»
Titular: Obispado
Clasificación definitiva: 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.
Composición resultante: 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

PROVINCIA DE MALAGA

Municipio: Málaga
Localidad: Málaga
Código de centro: 29601525
Domicilio: c/ Alava nº 9
Denominación: «Los Pinos de Miraflores del Palo»
Titular: Dª Mª Luisa Trevilla Padial y Dª Mª Dolores Casas Huertas.

Autorización definitiva: 4 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 45 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 45 puestos escolares).

Composición resultante: 4 unidades de Educación Preescolar para 90 puestos escolares (2 unidades de Jardín de Infancia para 45 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 45 puestos escolares).

Municipio: Málaga

Localidad: Málaga

Código de centro: 29006283

Domicilio: c/ Zarzamora, 40-44 - Urbanización Puertosol - Bda. Puerto de la Torre.

Denominación: «Puertosol»

Titular: Sociedad Mercantil DUMIN, S.A.

Autorización: Transformación de 1 unidad de Párvulos en 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares.

Composición resultante: 3 unidades de Párvulos para 120 puestos escolares y 17 unidades de Educación General Básica para 680 puestos escolares.

Municipio: Ronda

Localidad: Ronda

Código de centro: 29007871

Domicilio: c/ Manuel Montero, 4 y 6

Denominación: «La Caridad»

Titular: Religiosas Hermanas de la Cruz

Autorización: Nueva denominación «Sor Angela de la Cruz»

PROVINCIA DE SEVILLA

Municipio: Sevilla

Localidad: Sevilla

Código de centro: 41601371

Domicilio: c/ Virgen de Loreto nº 6

Denominación: «Niño Feliz»

Titular: Cooperativa de Enseñanza de Trabajo Asociado «Niño Feliz»

Autorización definitiva: 1 unidad de Jardín de Infancia para 25 puestos escolares.

Composición resultante: 1 unidad de Jardín de Infancia para 25 puestos escolares.

Municipio: Sevilla

Localidad: Sevilla

Código de centro: 41006304

Domicilio: c/ Ofelia Nieto nº 10 - Bda. de la Plata

Denominación: «Nuestra Señora del Pilar»

Titular: D. Manuel García Vázquez

Autorización: Transformación de Centro de Educación General Básica en Centro de Preescolar con 1 unidad de Párvulos para 25 puestos escolares.

Composición resultante: 1 unidad de Párvulos para 25 puestos escolares.

Municipio: Sevilla

Localidad: Sevilla

Código de centro: 41005932

Domicilio: Avda. Eduardo Dato nº 42

Denominación: Colegio de Educación Especial «Nuestro Padre Jesús del Gran Poder»

Titular: Orden Hospitalaria San Juan de Dios

Autorización: Transformación de Centro de niñas en Centro mixto de Educación Especial.

ORDEN de 5 de diciembre de 1984, sobre corrección de errores por omisión a la Orden de 14 de noviembre de 1984, por la que se ponen en funcionamiento varios institutos de Formación Profesional.

Observada omisión en la Orden de 14 de noviembre de 1984 (B.O.J.A. del 27) respecto del I.F.P. de Alhama de Granada donde dice:

Segundo Grado

Rama Administrativo y Comercial. Especialidad Administrativa.

debe incluirse:

Rama Automoción. Especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Respecto del I.F.P. de Alhama (Huelva), donde dice

Rama Eléctrica.

Debe decir:

Rama Electricidad y Electrónica. Profesión Electricidad.

Sevilla, 5 de diciembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de diciembre de 1984, por la que se suprimen enseñanzas en el Instituto de Formación Profesional de San Fernando (Cádiz) y en el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Linares (Jaén).

Por Orden de 14 de noviembre de 1984 (B.O.J.A. del 27) han sido puestos en funcionamiento nuevos Institutos de Formación Profesional en San Fernando (Cádiz) y Linares (Jaén), que permitirán descongestionar los ya existentes en las citadas localidades. Pero ello es necesario suprimir enseñanzas de Formación Profesional en estos últimos, en sus distintos grados, ramas, profesiones y especialidades, y que han sido autorizadas previamente en los nuevos Institutos creados. Consecuentemente con esto redistribución de enseñanzas, se obtendrá una elevación sustancial en el rendimiento de los Centros afectados, derivada de un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en cada momento, por lo que:

Esta Consejería, de conformidad con el favorable informe emitido por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia respectivas, ha dispuesto:

Primero. Se suprimen en los Centros de Formación Profesional que a continuación se relacionan, las enseñanzas en los grados, ramas, profesiones y especialidades que para cada uno de ellos se detallan, a partir del curso académico 1984/85.

I.F.P. de San Fernando (Cádiz), domicilio: Avda. Pery Junquera s/n. Primer Grado.

Rama Automoción. Profesiones Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil.

Rama Delineación. Profesión Delineante.

Rama Sanitaria. Profesión Clínica.

Rama Electricidad y Electrónica. Profesión Electricidad.

Curso de Enseñanzas Complementarias de primero o segundo grado.

Segundo Grado.

Rama Automoción. Especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Rama Delineación. Especialidades Delineación Industrial y Delineación de Edificios y Obras.

Rama Electricidad y Electrónica. Especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas.

I.F.P.P. «Reyes de España» de Linares (Jaén), domicilio Avda. San Cristóbal s/n.

Primer Grado.

Rama Electricidad y Electrónica. Profesiones Electricidad y Electrónica.

Segundo Grado.

Rama Electricidad y Electrónica. Especialidades Instalaciones y Líneas Eléctricas, Electrónica Industrial y Electrónica de Comunicaciones.

Segundo. Se autoriza a las Direcciones Generales de Personal y Ordenación Académica, previa propuestas detalladas de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes, para arbitrar cuantas medidas sean precisas para adscribir al profesorado afectado por las supresiones de enseñanzas:

Del Instituto de Formación de San Fernando (Cádiz), sito en la Avda. Pery Junquera s/n al nuevo Instituto de Formación Profesional sito en la Barriada de la Magdalena s/n, de la misma localidad.

Del Instituto Politécnico de Formación Profesional «Reyes de España», de Linares sito en la Avda. de San Cristóbal s/n, al nuevo Instituto de Formación Profesional con domicilio en la Barriada de los Arrayanes s/n de la misma localidad.

Se autoriza igualmente a las citadas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de Cádiz y Jaén para efectuar el traslado del material didáctico.

Sevilla, 5 de diciembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de diciembre de 1984, por la que se transforma en Centro Público de Educación Especial el Colegio «Sagrada Familia» de Huelva.

En cumplimiento de la Cláusula segunda del Convenio suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva de fecha 7 de noviembre de 1983,

HE RESUELTO:

Artículo primero. Transformar el Centro Privado de Educación Especial «Sagrada Familia» de Huelva en Centro Público, en las condiciones de las Cláusulas del citado Convenio, quedando constituido conforme al Anexo que se adjunta.

Artículo segundo. La presente Orden surtirá efectos jurídicos y Administrativos desde el 31 de agosto de 1984.

Sevilla, 12 de diciembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Municipio: Huelva.
Localidad: Huelva.
Código: 21001545.
Domicilio: Carretera Huelva-Sevilla, Km. 636.
Régimen de provisión: Ordinario.
Composición resultante: 10 unidades mixtas de Educación Especial, Residencia para 40 plazas y 1 Dirección con Curso.

ORDEN de 12 de diciembre de 1984, sobre ayudas para gastos de funcionamiento de los Centros privados de Educación Especial.

Los Centros Privados de Educación Especial han venido recibiendo subvenciones y ayudas de las distintas Administraciones Públicas para sufragar los costosos gastos que por diferentes conceptos origina la escolarización de este tipo de alumnos.

La Administración Educativa es consciente de que determinados Centros privados de Educación Especial, sin ánimo de lucro, tienen carencias económicas para dar la justa respuesta a las necesidades específicas que cubren.

Por ello, la Consejería de Educación y Ciencia, como medida excepcional para el año 1984,

HA DISPUESTO:

Artículo 1º. Convocar subvenciones para gastos de funcionamiento de Centros Privados de Educación Especial, efectuados en el año 1984.

Artículo 2º. La subvención convocada se declara compatible con las ayudas a la gratuidad de la enseñanza reguladas por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 19 de junio de 1984 (B.O.J.A. nº 74 de 7 de agosto).

Artículo 3º. No podrán percibir la subvención convocada los Centros que reciban ayudas para el año 1984, por los mismos conceptos que se señalan en el artículo 4º de la presente Orden, salvo que se jus-

tifique haber efectuado un gasto superior al subvencionado.

Artículo 4º. Los cantidades subvencionadas se aplicarán a compra de material no inventariable, para actividades, bienes de servicios para la enseñanza y gastos de personal auxiliar o complementario.

Artículo 5º. Para el cobro de la subvención deberán presentarse justificantes del gasto efectuado por los conceptos relacionados en el punto anterior distintos de los que se presenten como justificación de las ayudas a la gratuidad de la enseñanza a las que se refiere el punto 2.

Artículo 6º. Para la petición de la subvención regulado en la presente Orden deberá presentarse la siguiente documentación:

Instancia conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I, suscrita por el titular o representante legal del Centro.

Copia de las Resoluciones en que se conceden ayudas para el año 1984 al Centro solicitante.

Memorio de las actividades y relación de gastos realizados en 1984 para funcionamiento del Centro y memoria programa de las actividades pendientes de realizar en 1984.

Artículo 7º. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de veinte días a partir de la publicación de la presente Orden.

Artículo 8º. La Inspección Técnica correspondiente informará las solicitudes haciendo constar si se han realizado efectivamente las actividades y se han prestado los servicios relacionados en la memoria presentada por el Centro, y si el pago de estas actividades y servicios se han cubierto también por otras subvenciones recibidas por el Centro.

Artículo 9º. En el plazo máximo de veinte días desde la finalización del período de presentación de solicitudes las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica la documentación aportada por los Centros, debidamente informada, según apartado anterior.

Artículo 10º. La propuesta de concesión de subvenciones será elaborada por una comisión similar a la constituida en la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica para la concesión de las ayudas institucionales referidas en el Artículo 2º, más un representante designado por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 11º. La Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica resolverá la convocatoria de subvención a la vista de las **propuestas efectuadas**.

Artículo 12º. La cuantía de la subvención concedida a cada Centro será fijada por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, teniendo en cuenta las peticiones recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

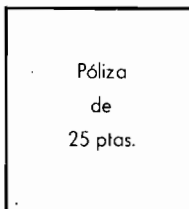
Artículo 13º. La Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica interpretará y resolverá cuantas incidencias se presenten en la aplicación de la presente Orden.

Artículo 14º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA



Ilustrísimo Señor:

Don _____ mayor de edad con D.N.I. Nº _____, expedido en _____ el _____ de _____ de 1.9____, con domicilio en _____ provincia de _____ como (1) titular o representante del Centro denominado _____ sito en la localidad de _____ provincia de _____ calle o plaza de _____ nº _____ teléfono _____ número Código _____ Número identificación Fiscal _____.

SOLICITA: De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación de 12 de diciembre de 1984, le sea concedida (subvención) para gastos de funcionamiento de Centros Privados de Educación Especial, por los conceptos que a continuación se indican:

(2)

<input type="checkbox"/>	Compra de material no inventariable	Ptas.	_____
<input type="checkbox"/>	Bienes de servicio para la enseñanza	Ptas.	_____
<input type="checkbox"/>	Gastos de personal auxiliar o complementario	Ptas.	_____
		TOTAL	_____

A tales efectos, declara ser ciertos todos y cada uno de los datos que hacen constar en la presente solicitud y documentos que acompañan.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA Y RENOVACION PEDAGOGICA

- (1) - Táchese lo que no proceda.
- (2) - Señale con una cruz (X) los conceptos por los que solicita la ayuda.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen las normas que regulan la fase de prácticas para el ingreso en la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 6 de julio de 1984 (BOJA de 27 de julio) convocaba concurso-oposición para la provisión de vacantes situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas.

De acuerdo con lo establecido en el número 10 de la citada convocatoria en cumplimiento de lo establecido en el art. 7.2 de la Ley General de Educación sobre la fase de prácticas previa para el ingreso definitivo en la docencia oficial, procede que por esta Dirección General se regule el proceso y la evaluación de la fase de prácticas de las mencionadas pruebas selectivas.

Por otra parte, las Resoluciones de esta Dirección General de 4 de septiembre y de 23 de octubre de 1984 (BOJAS de 18 de septiembre y de 23 de octubre, respectivamente) establecían las normas que regulan la fase de prácticas para el ingreso en los Cuerpos docentes de Bachillerato y Formación Profesional para el presente curso 1984/85.

Dada la identidad de niveles educativos de las enseñanzas que se imparten y la naturaleza de las plazas convocadas, parece oportuno que la normativa que regule la fase de prácticas para la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas sea análoga a la ya establecida en las citadas Resoluciones.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General ha resuelto:

1º. La fase de Prácticas de los opositores a la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas, que hayan superado la fase de concurso oposición en los turnos Libre y de Reserva establecida en el Decreto 2043/71, de 23 de julio, se regirá por lo previsto en las mencionadas Resoluciones de esta Dirección General salvo lo establecido en la presente.

2º. La duración de la fase de prácticas de conformidad con lo dispuesto en la correspondiente convocatoria no será superior a seis meses contando a partir de la incorporación efectiva a la docencia de los respectivos profesores en prácticas, debiendo finalizar éstas antes del 30 de junio.

En cualquier caso, el período de incorporación no será posterior al 1 de febrero.

3º. Durante el mes de febrero los profesores nombradas en prácticas mantendrán reuniones de trabajo con las comisiones calificadoras en las que entre otros aspectos, se darán a conocer experiencias y planteamientos didácticos de la asignatura correspondiente.

4º. La composición de las comisiones calificadoras será la siguiente:

Presidente: Un Inspector de Bachillerato o de Formación Profesional nombrado por esta Dirección General.

Vocales: Cuatro profesores numerarios de Enseñanzas Integradas en situación de activo, destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía que serán designados por las respectivas Delegaciones Provinciales.

5º. Las distintas Comisiones de cada provincia deberán quedar constituidas antes del 31 de enero.

6º. Las actas de constitución, junto con el acta de calificación final de cada comisión, así como la explicación razonada de la calificación otorgada, serán enviadas antes del diez de julio, a través de las Delegaciones correspondientes, a esta Dirección General.

Sevilla, 27 de diciembre de 1984.— El Director General de Ordenación Académica, José Rodríguez Galán.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 8 de enero de 1985, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación correspondiente a la Campaña Municipal de Deporte para Todos para el año 1985.

Aparecido en el B.O.J.A. de fecha 14 de diciembre de 1984 la Resolución de 15 de noviembre de 1984, posteriormente rectificada a Orden según B.O.J.A. de 26 de diciembre de 1984, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones para las Campañas Municipales de Deporte para Todos, y en la que se fijaba un plazo hasta el 31 de diciembre de 1984 para la presentación de la documentación correspondiente a la Campaña Municipal de Deporte para Todos para el año 1985, y teniendo en cuenta que el mismo ha sido insuficiente, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 31 de enero de 1985.

Sevilla, 8 de enero de 1985

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, sobre adjudicación definitiva de las obras de mejora de plataforma y de firme en la carretera N-324, de Córdoba a Almería por Jaén, p.k. 316,500 al 322,430. Tramo: Gádor-Benahadux. Provincia de Almería. Clave: JA-2-AL-109.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura, con fecha 17 de diciembre de 1984, para la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras comprendidas en el expediente JA-2-AL-109 «Mejora de plataforma y de firme en N-342, de Córdoba a Almería», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Infraestructura, a PRODUCTOS BITUMINOSOS, S.A., en la cantidad de 20.493.827 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 24.880.988 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,823674164.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, sobre adjudicación definitiva de las obras de mejora de plataforma. Repperfilado y mejora del firme con mezclas bituminosas en frío en la carretera C-332, de Orgiva a Almería por Ugijar. p.k. 24,43 al 30,40. Tramo: Canjáyar-Beires. Provincia de Almería. Clave: JA-2-AL-112.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura con fecha 17 de diciembre de 1984, para la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras comprendidas en el expediente JA-2-AL-112: «Mejora de plataforma. Repperfilado y mejora del firme con mezclas bituminosas en frío en la carretera C-332, de Orgiva a Almería por Ugijar, p.k. 24,430 al 30,400. Tramo Canjáyar-Beires. Provincia de Almería», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Infraestructura, a PRODUCTOS BITUMINOSOS, S.A. (PROBISA), en la cantidad de 18.864.197,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 21.218.881,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,889028832.

Sevilla, 18 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Mejora de trazado en la C-343, de Utrera a Barbate por Arcos y Medina, p.k. 10,6. Provincia de Cádiz. Clave: JA-2-CA-101».

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura con fecha 17 de diciembre de 1984, para la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras comprendidas en el expediente JA-2-CA-101 «Mejora de trazado en la C-343, de Utrera a Barbate por Arcos y Medina, p.k. 10,6. Provincia de Cádiz», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Infraestructura, a SANCALONGE, S.A. en la cantidad de 22.645.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 28.028.120, pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,807938599.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Mejora de Zig-Zag en la carretera CA-602, de el Puerto de Santa María-Sanlúcar de Barrameda, p.k. 20. Provincia de Cádiz». Clave: J.A.-3-CA-102.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Infraes-

estructura con fecha 17 de diciembre de 1984, para la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras comprendidas en el expediente J.A. 3-CA-102. «Mejora de zig-zag, en la carretera CA-602, El Puerto de Santa María-Sanlúcar de Barrameda, p.k. 20. Provincia de Cádiz», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Infraestructura a, GONZALEZ PINTO, ANTONIO M., en la cantidad de 10.560.000, pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 11.865.353, pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,889986164.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, sobre adjudicación definitiva de las obras de «mejora y refuerzo del firme en la carretera N-342, de Jerez a Cartagena, p.k. 210 al 215. Tramo: Hernán del Valle. Provincia de Granada». Clave: J.A. 1-GR-111.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura con fecha 17 de diciembre de 1984, para la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras comprendidas en el expediente J.A. 1-GR-111 «Mejora y refuerzo del firme en la carretera N-342, de Jerez a Cartagena, p.k. 210 al 215. Tramo: Hernán del Valle. Provincia de Granada», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Infraestructura, a ESNECO CONSTRUCCIONES, S.A., en la cantidad de 22.080.483 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 24.893.442 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,886999998.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, sobre adjudicación definitiva de las obras de refuerzo del firme en la carretera N-431, de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 129,6 al 132,0. Provincia de Sevilla». Clave: J.A. 2-SE-108.

Vista la propuesta formulado por la Dirección General de Infraestructura con fecha 17 de diciembre de 1984, para la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras comprendidas en el expediente J.A. 2-SE-108 «Refuerzo del firme en la carretera N-431, de Córdoba a Sevilla, por el Guadalquivir, p.k. 129,6 al 132,0. Provincia de Sevilla», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y lo Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado.

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Infraestructura, a AUXIOBRA, S.A., en la cantidad de 18.799.513 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 24.956.258 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,753298551.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, sobre adjudicación de las obras «renovación de arceles en la C-431, de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 135,6 al 138,8 C-433, de Sevilla a Cazalla, p.k. 2,7 al 13 SE-422, de los Palacios a

Utrera, p.k. 0,7 al 12,8. Provincia de Sevilla». Clave: JA-2-SE-111.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura con fecha 17 de diciembre de 1984, para la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras comprendidas en el expediente JA-1-SE-111 «Renovación de arceles en la C-431, de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 135,6 al 138,8 C-433 de Sevilla a Cazalla, p.k. 2,7 al 13 y SE-422, de Los Palacios a Utrera, p.k. 0,7 al 12,8. Provincia de Sevilla» y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Infraestructura, a CORSAN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., en la cantidad de 19.533.046 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 21.231.572 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,919999989.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1984, sobre adjudicación definitiva de las obras de renovación de arceles en las carreteras C-432, de Llerena a Utrera por Carmona, p.k. 132,5 al 173,8 y SE-401 de Sevilla a Utrera, p.k. 0 al 12,6. Provincia de Sevilla». Clave: J.A. 2-SE-113.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura con fecha 17 de diciembre de 1984, para la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras comprendidas en el expediente J.A. 2-SE-113, «Renovación de arceles en las carreteras C-432, de Llerena a Utrera por Carmona, p.k. 132,5 al 173,8 y SE-401, de Sevilla a Utrera, p.k. 0 al 12,6 provincia de Sevilla», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, conformando la propuesta de la Dirección General de Infraestructura, a CORSAN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., en la cantidad de 20.905.046, pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 22.789.759, pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,917300003.

Sevilla, 18 de diciembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1984 sobre adjudicación definitiva de las obras de captación y elevación de aguas superficiales y artesianas desde «La Ribera» hasta Huelva.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Infraestructura con fecha 19 de diciembre de 1984 para la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras comprendidas en el expediente 04.321.241/2111 «Captación y elevación de aguas superficiales y artesianas desde «La Ribera» hasta Huelva» y en virtud de las facultades que me confiere el Artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras confirmando la Propuesta de la Dirección General de Infraestructura, a la EMPRESA CONSTRUCTORA RAFAEL MORALES, S.A. en la cantidad de 29.400.000 pesetas, que produce en el Presupuesto de Contrata de 29.583.496, pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,993797352.

Sevilla, 19 de diciembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1984, por la que se convoca concurso público para la contratación de suministro de máquina universal de ensayos y dobladora de aceros con destino a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Laboratorios de Control de Calidad de la Edificación.

Se anuncia concurso público para la contratación de suministro de Máquina universal de Ensayos y Dobladora de aceros, con destino a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, Laboratorios de Control de Calidad de la Edificación.

Presupuesto total: 10.500.000,00 ptas.
Fianza provisional: 210.000,00 ptas.
Fianza definitiva: 420.000,00 ptas.
Plazo de ejecución del suministro: 2 meses.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el modelo de proposición y demás documentos, se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Política Territorial, Plaza de la Contratación nº 3, 2ª Planta, en Sevilla, donde podrán examinarse y recogerse por los interesados los días laborables, de 9 a 13 horas.

La admisión de proposiciones para esta licitación será hasta las 13 horas del día 5 de febrero de 1985 en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto a las 11 horas del día 8 de febrero de 1985 en la sala de Juntas de la Consejería, Plaza de la Contratación, núm. 3, Sevilla.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de enero de 1984

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de enero de 1985, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de una campaña de promoción de los vinos acogidos a la denominación de origen Jerez-Xerez-Sherry-Manzanilla de Sanlúcar.

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes convoca Concurso con arreglo a las siguientes Bases:

1ª. Objeto: Es objeto del presente contrato la realización de una campaña promocional de los vinos acogidos a la denominación de origen Jerez-Xerez-Sherry-Manzanilla de Sanlúcar que deberá contener, al menos, acciones publicitarias, promocionales y de comunicación, destacando las cualidades, propiedades, utilización, consumo y riqueza generada. El ámbito de la campaña será nacional, con especial desarrollo fuera de Andalucía.

Presupuesto del contrato: 15.000.000.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de tres meses a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 del D. 1005/74, de 4 de abril, por mutuo acuerdo de las partes puede ampliarse el plazo de ejecución.

Clasificación requerida: En base a lo dispuesto en la Disposición Transitoria segundo del Decreto 1005/74, de 4 de abril, y según Real Decreto 609/82, de 12 de febrero, prorrogado a su vez por Decreto 1418/83, de 25 de mayo, el contratista deberá acreditar haber solicitado la correspondiente clasificación como empresa consultora, adecuada al objeto del contrato.

2ª. Exposición de documentos de interés para los licitadores: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá examinarse en las dependencias de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, Avdo. República Argentina 23-4ª planta, Sevilla y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, durante el plazo de presentación de proposiciones.

3ª. Fianza provisional: Para participar en la licitación será necesario acreditar la consignación previa de una fianza provisional equivalente al 2% del presupuesto total del contrato.

La garantía se constituirá en la Tesorería de Hacienda de la Junta de Andalucía o en la Caja General de Depósitos, por cualquiera de los medios que regula el art. 340 y ss. del Reglamento de Contratación.

4ª. Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presenta-

ción de proposiciones será de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5ª. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, Avda. República Argentina nº 23, 4ª planta o en el de las Delegaciones Provinciales de las mismas.

6ª. Contenido de las proposiciones: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, pero ésta puede comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato.

En el sobre A), que se subtitulará «Referencias», incluirá una Memoria, firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales y especiales, relacionadas con la materia del contrato, con los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias, y de las sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato.

Igualmente se incluirá en este sobre la documentación exigida en el epígrafe 6º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B), que se subtitulará «Propuesta Económica para tomar parte en el Concurso convocado por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes», se incluirá proposición con arreglo a modelo, en la que el licitador concrete el tipo económico de la postura.

7ª. Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se celebrará en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a las 11, 30 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, ante la Mesa de contratación.

Sevilla, 7 de enero de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican, de forma definitiva, contratos de obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial e Inversión Autónoma.

Vista las ofertas presentadas a licitación para adjudicar obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial e Inversión Autónoma.

Visto lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento, sobre contratación directa de obras.

Vista la propuesta elevada por la mesa de contratación constituida al efecto, en su reunión celebrada el día 19 de diciembre de 1984.

HE RESUELTO:

En virtud de las facultades que me están conferidas, adjudicar de forma definitiva, los contratos de obras que a continuación se relacionan:

1. Construcción Centro Salud en CUMBRES MAYORES (Huelva) a Construcciones Pomiet S.A. por un importe total de 16.300.623 ptas.
2. Construcción Centro Salud en JABUGO (Huelva) a S.L. Onubense de Construcciones por un importe total de 3.337.767 ptas.
3. Construcción Centro Salud en DOS HERMANAS (Sevilla) a Construcciones Pomiet S.A. por un importe total de 33.330.000 ptas.
4. Construcción Centro Salud en la LA PALMA-PALMILLA (Málaga) a Perfersan S.A. por un importe total de 39.277.220 ptas.

Sevilla 27 de diciembre de 1984.— El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican, de forma definitiva, contratos de obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial e Inversión Autónoma.

Vista las ofertas presentadas a licitación para adjudicar obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial e Inversión Autónoma.

Visto lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento, sobre contratación directa de obras.

Vista la propuesta elevada por la mesa de contratación constitui-

da al efecto, en su reunión celebrada el día 19 de diciembre de 1984.

HE RESUELTO, en virtud de las facultades que me están conferidas, adjudicar de forma definitiva, los contratos de obras que a continuación se relacionan:

1. Remodelación Centro Salud en ALBUNOL (Granada) a Dimofran S.A. por un importe total de 7.078.084 ptas.
2. Remodelación Centro Salud en SAN FERNANDO (Cádiz) a Itaca Construcciones Soc. Coop. Ltda. por un importe total de 21.389.099 ptas.
3. Construcción Centro Salud en EL PUERTO DE SANTA MARIA (Cádiz) a Construcciones Modroño S.A. por un importe total de 31.150.000 ptas.
4. Construcción Centro Salud en LA LINEA DE LA CONCEPCION (Cádiz) a Construcciones Vélez y Serrano S.A. por un importe total de 39.421.480 ptas.

Sevilla 27 de diciembre de 1984.— El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1984, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación de 14 de noviembre de 1984, del contrato de obras que a continuación se indica, convocado por Resolución de 3 de octubre de 1984 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de octubre de 1984).

Construcción de un Colegio de 16 unidades en CASTILLEJA DE LA CUESTA-La Pintá (Sevilla), adjudicado por el sistema de concurso-subasta, a la empresa PEFERSAN, S.A., por un importe de 70.790.802 pesetas.

Sevilla, 29 de noviembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1984, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones de 29 de noviembre de 1984, de los contratos de obra que a continuación se indican, convocados por Resolución de 24 de septiembre de 1984 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de octubre de 1984).

1. Construcción de un Instituto de Bachillerato de 480 puestos escolares en JAEN Camino Fuente de la Peña, adjudicado por el sistema de concurso-subasta, a la empresa PEFERSAN, S.A., por un importe de 81.918.164 pesetas.
2. Construcción de un Colegio de 16 unidades en CARMONA-León de San Francisco (Sevilla), adjudicado por el sistema de concurso-subasta, a la empresa PEFERSAN, S.A., por un importe de 68.334.473 pesetas.

Sevilla, 7 de diciembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1984, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación de 5 de diciembre de 1984 de los contratos de obra que a continuación se indican, convocados por Resolución de 26 de octubre de 1984 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 2 de noviembre de 1984).

1. Construcción de un Colegio de 16 unidades en CADIZ-Bda. de Loreto, adjudicado por el sistema de concurso-subasta, a la empresa ENTRECANALES Y TAVORA, Sociedad Anónima, por un importe de 74.289.000 ptas.
2. Construcción de un Colegio de 16 unidades en ALORA- C/ Suspiro (Málaga), adjudicado por el sistema de concurso-subasta, a la empresa INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A., por un importe de 69.762.000 pesetas.

Sevilla, 7 de diciembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1984, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obras que se indican.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de 13 de diciembre de 1984, de los contratos de obra que a continuación se indican, convocados por Resolución de 15 de noviembre de 1984 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de noviembre de 1984).

1. Construcción de un Colegio de 16 unidades en DOS HERMANAS-Bda. Montequinto (Sevilla), adjudicado por el sistema de concurso-subasta a la empresa PEFERSAN, S.A., por un importe de 79.557.729 pesetas.
2. Construcción de un Instituto de Bachillerato de 24 unidades en BAZA (Granada), adjudicado por el sistema de concurso-subasta, a la empresa GINES NAVARRO CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe de 102.379.409 pesetas.
3. Construcción de un Colegio de 24 unidades en MAIRENA DEL ALJARAFE—Cavaliere (Sevilla), adjudicado por el sistema de concurso-subasta a la empresa GUTIERREZ Y VALIENTE, S.A., por un importe de 108.701.782 pesetas.
4. Construcción de un Colegio de 16 unidades en PUERTO REAL-Polígono Río San Pedro (Cádiz), adjudicado por el sistema de concurso-subasta a la empresa ENTRECANALES Y TAVORA, S.A., por un importe de 77.422.000 pesetas.

Sevilla, 13 de diciembre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Cádiz sobre necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de la Subestación «Getares» en Algeciras.

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobada por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para la instalación de la Subestación «Getares» en Algeciras (Cádiz), cuya declaración, en concreto, de la utilidad pública fue otorgada por Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía, de Cádiz, de la Consejería de Econo-

mía, Industria y Energía, de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de septiembre de 1983, llevando implícita tal declaración la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa, por ser necesaria la ocupación definitiva, a tenor del artículo 14, párrafo 1º del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre y no habiendo llegado la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., titular de la instalación y solicitante de la ocupación, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes a cuyo efecto estará expuesto el expe-

diente, con el proyecto de instalación, en esta Dependencia, sita en c/ Plaza de la Constitución, s/n. Cádiz.

RELACION QUE SE CITA

Nombre del parcelario, San García-2.
Término municipal, Algeciras (Cádiz).
Superficie de la parcela a expropiar, 5.935 m².
Propietarios de la parcela, D. Manuel Bozzino Ottone y Herederos de D. José Bozzino Ottone.
Domicilio de los propietarios, Carretera de Getares «El Rodeo» Algeciras (Cádiz).
Lindes de la parcela
Norte, Terrenos de D. Manuel Bozzino Ottone y Herederos de D. José Bozzino Ottone.
Este, Id.
Sur, Id.
Oeste, Carretera al Faro de Punta del Carnero.

Cádiz, 9 de enero de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía, Joaquín Galindo Barberá.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Córdoba por el que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera «Valdeazores», núm. 12.661.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber que por la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número: 12.661; nombre: «VALDEAZORES»; recurso mineral: Caliza; cuadrículas: 36; término municipal: Córdoba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 86 y 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 3 de diciembre de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Jaén sobre admisión definitiva de la concesión directa de explotación «Minerama II», núm. 15.879-1, del término municipal de Jaén.

El Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía en Jaén hace saber que solicitada por D. José Ramón Blanco Fernández, Don José Antonio Florikiewicz Vicente y D. Francisco Torres Martínez, domiciliados los dos primeros en Madrid y el tercero en Jaén, ha sido admitida definitivamente la solicitud de la siguiente Concesión Directa de Explotación:

Número: 15.879-1. Nombre: «MINERAMA II» Superficie: 11 cuadrículas mineras. Recursos: Sección C) -Estroncio- Paraje: «Cerro Moreno». Término Municipal: Jaén.

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 13 de noviembre de 1984.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO por el que se hace público el depósito de Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Productores de Caza de Andalucía» (APROCA-ANDALUCIA) en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las doce horas del día 28 de diciembre de 1984, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAZA DE ANDALUCIA (APROCA-ANDALUCIA); cuyos ámbitos territorial y profesional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de Empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución, don Santiago Echevarría Echevarría, don Carlos de Oriol e Ybarra, don Ignacio López Pérez y otros.

Sevilla, 28 de diciembre de 1984.- El Secretario General de Carl. Joaquín Cuevas López.

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON

ANUNCIO de subasta de aprovechamiento forestal del monte «Cañada del Corcho y Rincón» correspondiente al plan de 1985.

Objeto: Un lote de madera de pino compuesto por 689 pinos mayores de 19 cms. y 11 de 17 a 19 cms., que cubican 368,388 metros cúbicos.

Tipo de licitación: 987.279,84 ptas.

Garantía provisional: 39.491 ptas.

Pliego de condiciones: Se puede examinar en la Secretaría General del propia Ayuntamiento.

Presentación de plicas: Durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 14 horas.

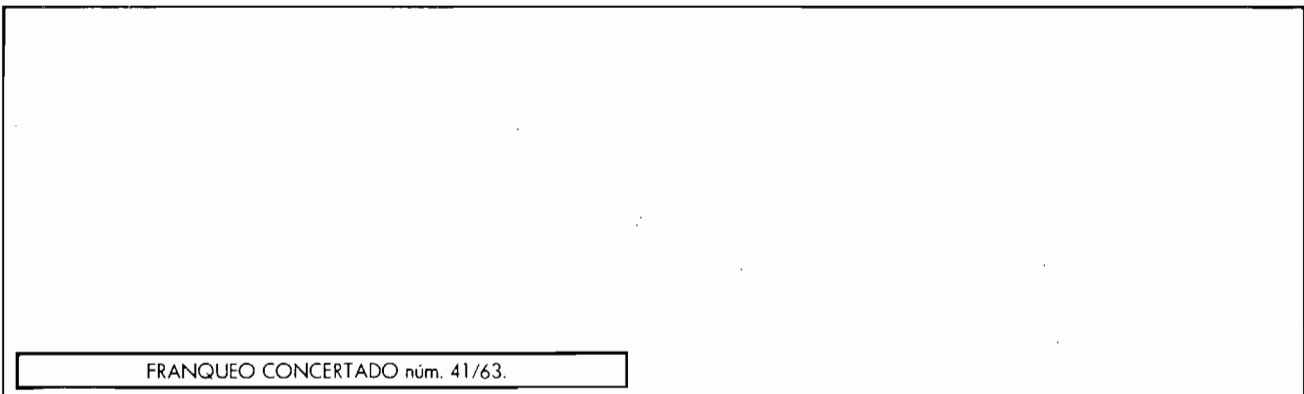
Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 12 horas del día siguiente hábil a la expiración del plazo de presentación de Proposiciones.

Modelo de proposición: Se ajustarán las proposiciones al siguiente modelo:

D.
mayor de edad, con domicilio en
titular del DNI nº
expedido en
el día
en nombre propio (o en representación de)
desea tomar parte en la subasta del aprovechamiento maderable del monte «Cañada del Corcho y Rincón», de los de propios del Ayuntamiento de Gibraleón, para el año forestal de 1985 a cuyo efecto ofrece la cantidad de ptas, por el referido aprovechamiento, obligándose por el presente al cumplimiento exacto de todas y cada una de las condiciones establecidas que conoce y acepta.
Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gibraleón, 18 de diciembre de 1984.- El Alcalde.



FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.